ESTUDIOS PREVIOS	
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SECRETARIA GENERAL
OBJETO:	**APOYO A LOS HOGARES DE PASO COMO ESTRATEGIA DE ACCESO A LA JUSTICIA Y DERECHOS CON ENFOQUE DIFERENCIAL PARA LA CONVIVENCIA EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA**
PROCESO	PROCESO COMPETITIVO DE RÉGIMEN ESPECIAL CON PRESENTACIÓN DE OFERTAS - CONVENIO DE ASOCIAC.ÓN DECRETO 092 DE 2017 ARTICULO 4.
FECHA	NOVIEMBRE DE 2025

La Secretaría General del Distrito de Barrancabermeja, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 4 del Decreto 092 de 2017 que consigna: *"**PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN CUANDO EXISTE MÁS DE UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD.** La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.*

*En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: **(i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.***". (Subrayado y negrita fuera de texto)

En virtud de lo anterior, se pone a disposición de las Entidades Sin Ánimo de Lucro mediante el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II el siguiente proceso de contratación de régimen especial con presentación de ofertas.

En este sentido se da a conocer los estudios y documentos previos que se tuvieron en cuenta en la planeación de presente proceso de régimen especial con presentación de ofertas para que las entidades sin ánimo de lucro interesadas en participar presenten sus observaciones y ofertas de conformidad con lo indicado en el presente estudio, la invitación pública y demás documentos precontractuales.

1 MARCO LEGAL Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

Este convenio se realizará bajo los parámetros establecidos para la contratación con entidades u organizaciones sin ánimo de lucro de reconocida experiencia e idoneidad con fundamento en el artículo 355 de la Constitución Política Nacional que indica: *"**El Gobierno, en los niveles** Nacional, Departamental, **Distrital** y Municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, **celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo**"* (Subrayado y negrita fuera de texto).

Los convenios se celebrarán como ya se indicó de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.

Se trata simplemente de un instrumento que el legislador autoriza utilizar para el beneficio colectivo, es decir, en interés general y, en todo caso, con acatamiento a los principios que rigen la actividad administrativa del Estado, dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, el legislador autoriza la asociación de entidades estatales con personas jurídicas particulares con las finalidades ya mencionadas, permitiendo la celebración de convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, pero "**con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes Seccionales de Desarrollo**", tal cual ordena el citado artículo 355 de la Carta Política.

Por otra parte, la doctrina jurisprudencial, contenida en sentencia C-671 de 1999 Magistrado Ponente Dr. Alfredo Beltrán Sierra, considera que este tipo de figura contractual **es un instrumento que el legislador autoriza utilizar para el beneficio colectivo, es decir, en interés general y, en todo caso, con acatamiento a los principios que rigen la actividad administrativa del estado**.

El artículo 355 de la Constitución Política, igualmente señala: "*Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado.* Frente a este inciso del articulo 355 es necesario manifestar que en la Asamblea Nacional Constituyente de 1991 hubo consenso en torno a la necesidad de impedir que el giro de recursos económicos por parte del Estado a particulares dependiera del vaivén de las fuerzas políticas y que pudiera derivar en el fomento del clientelismo y la corrupción. En este sentido, se aprobó la prohibición para todas las ramas u órganos del poder público, contenida en el artículo 355[1] constitucional, de decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. Con esta medida, el constituyente pretendió poner fin a los conocidos fenómenos de corrupción y de clientelismo que se asociaban a los tristemente célebres "auxilios parlamentarios.

Sin embargo, dicha prohibición constitucional no implicó que se proscribiera cualquier forma de colaboración o cooperación entre Estado y particulares en el desarrollo de fines y programas públicos. Precisamente a este objetivo se dirige el parágrafo segundo del mencionado artículo constitucional que regula una forma particular de relacionamiento entre el Gobierno, en sus distintos niveles territoriales, y entidades particulares sin ánimo de lucro. En virtud del mencionado mandato constitucional, este tipo de colaboración se materializa en el contrato que puede celebrarse entre ambas partes, con recursos de los respectivos presupuestos públicos, siempre y **cuando su finalidad sea la de impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con los planes de desarrollo correspondientes.**

La potestad de reglamentación del mencionado artículo 355 constitucional, se radicó en cabeza del Gobierno Nacional. Haciendo uso de esta competencia, el Gobierno expidió inicialmente los decretos 777 de 1992, 1403 de 1992 y 2459 de 1993. Tras cerca de 25 años de vigencia, varios proyectos de reforma, y a raíz de reiteradas críticas referidas a la falta de claridad, coherencia y completitud del régimen creado, sumado a la evidencia de fenómenos de corrupción presentados con motivo de la aplicación de dicha figura contractual, a comienzos de 2017 se decidió expedir una nueva regulación la cual se conoce hoy día como Decreto 092 de 2017.

En este sentido, el Decreto el Decreto 092 del 2017, reglamentó la contratación con Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la CPN.

El referido Decreto contempla en su artículo 4° lo siguiente: *Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad.* La Entidad del Gobierno Nacional, Departamental, Distrital y Municipal deberá adelantar un **proceso competitivo** para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro para ejecutar el programa o proyecto de interés

1 https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=4125#:~:text=ART%C3%8DCULO%202.&text=Las%20autoridades%20de%20la%20Rep%C3%BAblica,Estado%20y%20de%20los%20particulares.

público, cuando en etapa de planeación identifique el programa o actividad de interés público que requiere es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro. En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de ofertas por parte de la entidad estata teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.

Como advertimos, este tipo de convenios son celebrados para el desarrollo de actividades de interés público acordes a los Planes nacionales y seccionales de desarrollo y de conformidad con lo ordenado en el artículo 6 del Decreto 092 de 2017 se encuentran regidos por las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades establecidas en el estatuto de contratación.

De igual manera, la norma ibidem, señala, que la contratación a que hace referencia, se encuentra sujeta a los principios de contratación estatal:

"Artículo 7. *La contratación a la que hace referencia el presente decreto está sujeta a los principios de la contratación estatal y a las normas presupuestales aplicables. En consecuencia, las normas relativas a la publicidad son de obligatorio cumplimiento, por lo cual, la actividad contractual y los documentos del Proceso de qué trata el presente decreto deberán ser objeto de publicación en la página web https://www.colombiacompra.gov.co Colombia Compra Eficiente (SECOP II), Adicionalmente, la entidad privada sin ánimo de lucro contratista deberá entregar a la Entidad Estatal, y ésta surtir el trámite de publicación, la información a los subcontratos que suscriba para desarrollar el programa o actividad de interés público previsto en el Plan Nacional y Seccional de Desarrollo, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de la entidad con quien contrató y la información de pagos."*

Expuesto lo anterior se hace pertinente indicar de manera detallada los fundamentos que se tuvieron en cuenta para enmarcar la selección del contratista en los lineamientos indicados en el artículo 355 de la CPN y los artículos 1,2,3,**4**,6,7,8,9 y 10 del Decreto 092 de 2017.

Como ya se ha referido anteriormente los convenios de conformidad con lo indicado en el articulo 355 de la CPN son establecidos para que el gobierno en todos sus niveles territoriales celebre contratos con Entidades Sin ánimo de Lucro y de reconocida idoneidad para la ejecución de programas, proyectos y/o actividades de interés público coherentes con los planes de desarrollo. Frente a esto es preciso indicar que el objeto que se justifica en el presente estudio está dirigido a brindar APOYO A LOS HOGARES DE PASO COMO ESTRATEGIA DE ACCESO A LA JUSTICIA Y DERECHOS CON ENFOQUE DIFERENCIAL PARA LA CONVIVENCIA EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA objeto que se encuentra planteado y desarrollado tanto en el Plan de Desarrollo Nacional, en el Departamental y en el Plan de Desarrollo Distrital en los siguientes términos:

En el Plan Nacional de Desarrollo "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA expedido mediante la ley 2294 de 2023 el gobierno nacional fijo como objetivo: "*sentar las bases para que el país se convierta* ***en un líder de la protección de la vida*** *a partir de la construcción de un nuevo contrato social* ***que propicie la superación de injusticias y exclusiones históricas****, la no repetición del conflicto, el cambio de nuestro relacionamiento con el ambiente y una transformación productiva sustentada en el conocimiento y en armonía con la naturaleza.* ***Este proceso debe desembocar en la paz total****, entendida como la búsqueda de una oportunidad para que todos podamos vivir una vida digna, basada en la justicia; es decir, en una cultura de la paz que reconoce el valor excelso de la vida en todas sus formas y que garantiza el cuidado de la casa común.* (Plan de Desarrollo Nacional. Ley 2294 de 2023 art. 2).

Este Plan Nacional de Desarrollo (en adelante PND) se materializa mediante 5 ejes de transformación dentro de los cuales se define el segundo como: "***2. Seguridad humana y justicia social.*** *Transformación de la política social* ***para la adaptación y mitigación del riesgo, que***

integra la protección de la vida con la seguridad jurídica e institucional, así como la seguridad económica y social. *Parte de un conjunto de habilitadores estructurales como un sistema de protección social universal y adaptativo; una infraestructura física y digital para la vida y el buen vivir;* ***la justicia como bien y servicio que asegure la universalidad y primacía de un conjunto de derechos y libertades fundamentales****;* ***y la seguridad y defensa integral de*** *los territorios,* ***las comunidades y las poblaciones.*** *Estos habilitadores estructurales brindan las condiciones para la superación de las privaciones y la expansión de las capacidades en medio de la diversidad y la pluralidad. (...)".* (Ar. 3 PND Subrayado y negrita fuera de texto).

De la misma manera, el PND plantea ejes transversales de los cuales, teniendo en cuenta el proyecto de interés público objeto del presente estudio, resulta pertinente traer a colación los siguientes:

*"**1. Paz total e integral.***

La Paz Total es la apuesta para que el centro de todas las decisiones de política pública sea la vida digna, de tal manera que los humanos y los ecosistemas sean respetados y protegidos. (...)

Consolidar la paz total será un trabajo de generaciones que implicará avanzar en los siguientes ejes: (a) Territorios que se transforman con la implementación del Acuerdo del Teatro Colón. (b) Nuevas negociaciones. ***(c) Desescalamiento de la violencia.*** *(d) La cultura de paz en la cotidianidad de las poblaciones y territorios; La paz en la esencia del Gobierno. (...)*

C. Desescalamiento de la violencia

Para reducir la violencia de manera sostenible en el tiempo se desarrollarán acciones para i) ***fortalecer los entornos protectores de los niños, niñas y adolescentes,*** *ii) consolidar prácticas institucionales respetuosas de los Derechos Humanos, y iii) garantizar condiciones de seguridad y habitabilidad en los territorios. (...)* Para esto el PND le apuesta a la ***Creación del Sistema Nacional de Justicia Familiar para atender las vulneraciones de derechos que afectan a las niñas, niños y adolescentes*** en donde se apunta a la *generación de transformaciones estructurales* ***para la atención de la niñez con vulneración de derechos, en particular en el contexto familiar: fortaleciendo la presencia territorial de las Defensorías y Comisarías de familia y de las autoridades administrativas, la cualificación de la prestación de sus servicios, el mejoramiento de los espacios y de las infraestructuras, y una atención oportuna y humanizada. Esta será especializada conforme a las tipologías de vulneración, con protocolos de escucha y enfoques diferenciales. Se fortalecerá la trazabilidad de los reportes y se diseñará un indicador de efectividad de los fallos judiciales por violencias.*** *Se potenciará el Pacto contra las Violencias y la implementación de la Estrategia Nacional Pedagógica y de Prevención del Castigo Físico, los Tratos Crueles, Humillantes o Degradantes, se impulsará acciones contra la explotación sexual infantil en el entorno virtual* ***y se promoverá un subsistema de atención a niñez víctima de violencias y vulneraciones, coordinando Comisarías, Defensorías, Fiscalía y demás autoridades administrativas. Este vinculará a instituciones corresponsables y brindará acceso preferente a la oferta social.*** *Se exonerará de pagar la cuota de compensación militar a quienes al cumplir los 18 años estuvieran en condición de adoptabilidad, en el SRPA, o en protección.*

Se luchará contra el reclutamiento, la utilización, el uso y violencia sexual contra la niñez por parte de grupos armados organizados (GAO) y los grupos delictivos organizados (GDO) con la participación del sector defensa. ***El ICBF implementará una estrategia de prevención y restablecimiento de derechos desde una apuesta familiar y comunitaria con el fin de mitigar los factores de riesgo;*** *así mismo, se crearán las condiciones para evitar el ingreso de las víctimas al Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente (SRPA). Cancillería fortalecerá los programas contra estas problemáticas en zonas de frontera.*

7. Modernización de los instrumentos de gestión de las políticas públicas

Se hará una gestión integrada de las políticas públicas para el desarrollo integral de la niñez y las familias en el marco del SNBF*. Tendrá como eje la superación de la pobreza en la niñez, conforme a la estrategia liderada por Prosperidad Social y el ICBF.* ***Se actuará sobre los factores estructurales que inciden en el bienestar mental y los hábitos para el buen vivir de la niñez, con desarro***
llo de competencias socioemocionales.

Para lograr esta transformación se requiere cumplir las siguientes realidades en los próximos 4 años

1. Habilitadores que potencian la seguridad humana. *Se definen como el conjunto de* ***elementos estructurales para la garantía de los derechos fundamentales, la superación de privaciones*** *y el desarrollo las capacidades de los individuos y las comunidades. Estos habilitadores constituyen un prerrequisito para el bienestar social, económico, cultural, ambiental y político de la población. En la consolidación de habilitadores se priorizará: (a) Un sistema de protección social universal y adaptativo que dé respuesta oportuna a los riesgos sociales, económicos y ambientales; (b) la infraestructura física y de datos para el buen vivir;* ***(c) la protección de la vida y el control institucional de los territorios para la construcción de una sociedad segura y sin violencias; y (d) la justicia para el cambio social con democratización del Estado y la garantía de derechos y libertades.***

2. Superación de privaciones básicas. *(...)*

3. Expansión de las capacidades. *Se entiende como la posibilidad de llevar a cabo el plan de vida que los individuos y comunidades consideran valioso a partir de la ampliación del espacio de capacidades.* ***Se implementarán los mecanismos que le permitan a los individuos: (a) gozar de buena salud física, mental y social. (b) garantizar el cuidado en función de la autonomía y los derechos de las personas;*** *(...)"*

Catalizadores

1. Sistema de protección social universal y adaptativo
El Sistema de Protección Social como pilar fundamental de la seguridad humana permitirá sentar las bases de un sistema adaptativo que dé respuesta rápida a diferentes choques que ponen en riesgo la calidad de vida. (...)"

2. Fortalecimiento y desarrollo de infraestructura social El Gobierno Nacional impulsará la diversificación de fuentes de financiación y la vinculación de capital privado para la provisión de establecimientos educativos, centros de desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes en artes, cultura, deportes, ciencia y tecnología y ambiente, (...).

3. Sistemas de transporte público urbanos y regionales para aprovechar las aglomeraciones urbanas (...)
4. Acceso, uso y aprovechamiento de datos para impulsar la transformación social
5. Convivencia y seguridad ciudadana corresponsable y participativa. Se diseñará e implementará un nuevo modelo de convivencia y seguridad ciudadana partiendo desde el enfoque de la seguridad humana, corresponsable, multisectorial, integral, contextualizado y preventivo. En este marco, se diseñarán estrategias diferenciales y territoriales conforme a las realidades de las comunidades y a la evidencia en cada territorio. (...)
6. Control institucional del territorio para minimizar las amenazas al bienestar de las personas y las comunidades (...)
7. Defensa integral del territorio para la protección de la soberanía, independencia, integridad territorial y del orden constitucional (...)
8. Seguridad digital confiable para la garantía de las libertades, la protección de la dignidad y el desarrollo integral de las personas
9. Legitimidad, transparencia e integridad de las instituciones para la seguridad humana
10. Servicios de justicia centrados en las personas, comunidades y territorios *El acceso efectivo a la justicia es fundamental para alcanzar el bienestar, la dignidad y el goce efectivo de los derechos sin ninguna discriminación.* ***Bajo esta premisa, se formulará, implementará y evaluará intervenciones y políticas basadas en evidencia para la prestación efectiva del***

servicio de justicia; se promoverá la solución efectiva de los conflictos en las comunidades; se reconocerá la importancia de las justicias de los pueblos, y sus diferentes necesidades territoriales; *y se protegerán los intereses litigiosos de la Nación.* Para el logro de lo anterior se pretende: ***a. Prestación efectiva de justicia con enfoque diferencial y métodos de resolución de conflictos*** *Se desarrollará la política de fortalecimiento de la justicia familiar con énfasis en las Comisarías de Familia, garantizando la atención territorial y el restablecimiento de los derechos de los niños, niñas, adolescentes y personas en general en el marco de las violencias ocurridas en la familia. Además, se extenderá el uso y apropiación de métodos de resolución de conflictos y del Programa Nacional de Casas de Justicia y Centros de Convivencia. Se promoverá el uso pertinente de los servicios de justicia, las habilidades, los conocimientos, y las circunstancias que permitan a las personas identificar, evaluar y actuar ante sus conflictos y necesidades jurídicas. (...)"* (Negrita y subrayado fuera de texto).

En este sentido vemos como el Plan Nacional prioriza las necesidades de los niños niñas y adolescentes y vincula su plan de acción en la atención, protección y vigilancia de sus derechos los cuales son atendidos por las diferentes autoridades administrativas dentro de las cuales se destaca el ICBF como principal responsable de la vigilancia en el cumplimiento de las políticas de estado frente a los niños niñas y adolescentes, es así como dentro de las directivas establecidas por el ICBF se encuentra los hogares de paso como el instrumento para garantizar la atención integral de los niños, niñas y adolescentes vinculados a Procesos Administrativos de Restablecimiento de Derechos (PARD), conforme a lo establecido en la Ley 1098 de 2006, mediante la implementación de medidas transitorias de ubicación en hogar de paso cuando así lo decrete la autoridad administrativa competente. Esta intervención busca asegurar, de manera temporal y prioritaria, la protección inmediata, el acompañamiento psicosocial, el acceso a derechos fundamentales y la eliminación de factores de riesgo que comprometan su integridad, hasta tanto se definan alternativas duraderas de restablecimiento de derechos. En este sentido, el proyecto se orienta a fortalecer y garantizar la observancia del interés superior de los NNA, el principio de prevalencia de sus derechos y el debido proceso administrativo en materia de protección.

De la misma manera el Plan de Desarrollo Departamental de Santander adoptado mediante la Ordenanza 007 de 2024 dentro de su eje denominado: EJE SEGURIDAD MULTIDIMENSIONAL se busca *fortalecer la seguridad de los grupos poblacionales en situación de vulnerabilidad, (...) la seguridad ciudadana para las mujeres los niños, niñas y adolescentes (...) y las victimas que requieren medidas de prctección reforzada por parte del Estado para garantizar sus derechos.* (Pág. 46 Plan de Desarrollo de Santander)

En el EJE SEGURIDAD MULTIDIMENSIONAL planteado en el Plan Departamental de Santander en su numeral 2.1.7 se determina el sector que se denomina como: "Es Tiempo de la Inclusión Social y la Reconciliación" se establece como objetivo sectorial *"**Promover el acceso e inclusión de todos los grupos poblacionales** con un enfoque multicultural, interseccional y por curso de vida a la oferta institucional en igualdad de condiciones y oportunidades, con el fin de buscar la superación y disminución de las brechas sociales; **a través del desarrollo y ejecución de políticas publicas que permitan fortalecer los mecanismos de prevención, protección, atención y asistencia y mejorar las condiciones de vida en las que se encuentran.**" "* (Negrita y subrayado fuera de texto).

Igualmente el Plan departamental contempla el ***DIAGNÓSTICO DE PRIMERA INFANCIA, INFANCIA, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD*** en donde se consigna lo siguiente: *"Los niños, niñas y adolescentes representan el presente y el futuro de cualquier sociedad, su relevancia adquiere un matiz especial de desafíos y oportunidades desde la atención temprana en la primera infancia hasta el apoyo integral durante la adolescencia, cada etapa por curso de vida de esta población es crucial para su crecimiento personal y su contribución al desarrollo colectivo. (...)*

Se debe orientar a dar prioridad a los derechos de los niños, niñas y adolescentes sobre los derechos de los demás y buscar reconocer, garantizar, mejorar, promover y restituir el pleno ejercicio de todos los derechos de esta población con la participación de todas las instituciones

públicas y privadas en conjunto con la sociedad y la familia "Sistema Nacional de Bienestar Familiar".(…)

Así las cosas, dentro del plan departamental se realiza el siguiente análisis situacional de los NNA por curso de vida como se describe a continuación:

1. ANÁLISIS POR CURSO DE VIDA

1.1. Primera infancia

En Santander, los entornos en los que se desarrollan los niños y niñas de la primera infancia han mejorado significativamente, ya que se han establecido centros de desarrollo infantil y se han dotado hogares.

También es de considerarse, la mal nutrición en general que afecta a los niños y niñas.Se está presentando sobrepeso debido a la inseguridad alimentaria (disponibilidad, acceso, consumo, utilización biológica e inocuidad de los alimentos) que se presentan en los núcleos familiares. Los cuales incrementan los malos hábitos alimenticios y no dan importancia a los estilos de vida saludable. Aspectos como la falta de controles prenatales y atención en salud incrementan el riesgo de presentar dificultades a nivel nutricional y en consecuencia afectan el desarrollo integral de los niños en sus procesos de crecimiento y de aprendizaje. (…)

1.2. Infancia

(…) En Santander la construcción de la identidad de los niños y niñas parte desde las familias que son sus referentes y cuidadores. Por lo que se requiere concientizar a los padres de familia en el papel tan importante que juegan en este curso de vida de sus hijos. Razón por la cual es de considerarse el desarrollo de acciones orientadas a conocer y apropiar protocolos de prevención y vulneración de derechos de niños y niñas, que promuevan una sociedad más justa e igualitaria y den respuesta a las necesidades de aprendizaje en diferentes contextos socioculturales. (…).

1.3. Adolescencia

La familia, es el núcleo de la sociedad y en su rol de acogida y compañía en el desarrollo de los niños, así como primer ente educador en valores y principios. (…) Por otra parte, el maltrato físico, psicológico y negligencia por prácticas culturales donde se perpetua el maltrato como la única manera de corregir y de implementar pautas de crianza ha generado que la violencia en el medio familiar sea permitida y normalizada. Variables como el nivel socio económico, discriminación al género femenino, dinámicas familiares donde el rol de cuidado ha sido delegado a terceros por la necesidad que los padres salgan a trabajar, así como aspectos relacionados con el consumo de SPA, falencias en el ejercicio parental, entre otros, han llevado a que los niños sean maltratados afectando su integridad personal. De ahíla necesidad de una línea común de trabajo, en la que se unan los esfuerzos de todos aquellos que tienen que ver con la formación de los niños, con el fin de desarrollar programas de atención eficientes y significativos para el desarrollo de la niñez. (…)
(…)

1.5. Análisis global del curso de vida en niñez y juventud

Para satisfacer las necesidades de niños, niñas, adolescentes y juventud en Santander en salud, educación y protección, recreación y seguridad, se requiere un enfoque integrado con múltiples actores, incluyendo familia, ciudadanos y estado y comunidad que fortalezca los programas, proyectos y lineamientos implementados para cumplir los objetivos.
(…)

4. PROBLEMÁTICA IDENTIFICADA

Infancia y adolescencia

- *(...)*
- *Maltrato infantil y desintegración social del seno familiar.*
- ***Carencia de hogares de paso que ofrezcan atención integral a los niños en situación de vulnerabilidad.***
- *(...)*
- *Incremento de casos de violencia intrafamiliar focalizada en los menores.*

5. ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN

Infancia y adolescencia

- *(...)*
- ***Conformación y adecuación de hogares de paso que permitan brindar el cuidado integral y apoyo a los menores de situaciones precarias.***
- *Generar medidas preventivas, intervenciones terapéuticas y apoyo social. Generando sensibilización de la sociedad sobre la gravedad de la situación, fortalecer los sistemas de denuncia, trabajando articuladamente con las instituciones gubernamentales y organizaciones comunitarias generando entornos seguros y protectores.*

Vemos como dentro de las alternativas de solución planteadas para brindar garantías de protección y atención a los NNA del departamento de Santander es el apoyo de los hogares de paso que proporcionan un espacio de acogida para los NNA que se encuentran vinculados a un proceso de restablecimiento de sus derechos.

Por otra parte en cuanto al plan de desarrollo de Barrancabermeja es necesario contextualizar que la primera parte o primer componente del Plan es la propuesta estratégica, *la cual está organizada en 3 Secciones: La sección I es la Visión de Territorio y el enfoque misional. La sección II corresponde a la integración de los ODS (Objetivos de Desarrollo Sostenible) y la sección III comprende el enfoque del Plan en La Seguridad, El Empleo y La Inclusión.*

El primer componente del Plan de desarrollo Distrital de Barrancabermeja 2024-2027. Es la propuesta estratégica, conocer la visión como territorio, definir el objetivo del plan, así como la integración de una política local de desarrollo a los lineamientos del gobierno nacional, como alianza sostenible para alcanzar los objetivos de desarrollo sostenible en el territorio y para las personas.

1.1SECCIÓN I VISIÓN DEL TERRITORIO

1.1.1 Visión

LA VISIÓN DE FUTURO DE NUESTRO TERRITORIO, (ACUERDO 033 DE 2022), PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL: "Barrancabermeja será un territorio diversificado económicamente, adaptado al cambio climático; que brindará mejores oportunidades económicas, habitacionales, sociales, culturales ***y una mejor calidad de vida a sus habitantes****, mediante el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, minero-energéticos, económicos, culturales,* ***institucionales,*** *potencializando el turismo y habilitando el desarrollo industrial, logístico, portuario y multimodal" (Concejo Distrital de Barrancabermeja, 2022 (Programa de Gobierno, p. 3. Artículo 6, POT.*

Nuestra visión de desarrollo desde la perspectiva de género, se fundamenta en que trabajemos juntos en tres grandes tareas:

1. ***Seguridad Integral para la Vida de Todos.***
2. *Empleo y Derecho de Todos*
3. ***Inclusión, Igualdad y Equidad. (Programa de Gobierno, p. 4) (...)***

En este sentido el plan de desarrollo contempla:

SECTOR: *INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN* dentro del **PROGRAMA:** *Desarrollo integral de la primera infancia a la juventud, y fortalecimiento de las capacidades de las familias de niñas, niños y adolescentes Desarrollo integral de la primera infancia a la juventud, y fortalecimiento de las capacidades de las familias de niñas, niños y adolescentes* establece la **META:** *Desarrollar acciones* ***para la promoción y ejecución de la política pública de primera infancia, infancia, adolescencia y fortalecimiento familiar*** *dando cumplimiento a sus cuatro (04) ejes: seguimiento al cumplimiento política pública; participación de los NNA;* ***Atención con calidad para los NNA;*** *gestión territorial y fortalecimiento institucional. (Acuerdo 032 de 2022)*

SECTOR: *GOBIERNO TERRITORIAL* dentro del **PROGRAMA:** *Servicio de apoyo para la atención especializada e interdisciplinaria en las comisarías de familia* establece la **META:** *Apoyar y fortalecer a las comisarías de familia*

SECTOR: *JUSTICIA Y DEL DERECHO* dentro del **PROGRAMA:** *PROMOCIÓN AL ACCESO A LA JUSTICIA* establece la **META:** *Estrategias de acceso a la justicia desarrolladas* Proyecto certificado el 07 de noviembre de 2025 por parte de la Dirección de Planeación, tercera actualización 2025, el cual cuenta a vigencia futura ordinaria según literal (b) del artículo 10 ley 819 de 2003, concordante con el acuerdo distrital 022 del 01 de noviembre de 2025, *"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DISTRITAL PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL 2026 Y VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL 2026"*, cuya distribución de recursos para el presente, se realiza de la siguiente forma: vigencia 2025 por trescientos millones de pesos ($300.000.000) y vigencia 2026 por novecientos millones de pesos ($900.000.000), cuya fuente de financiación es: Recursos propios, con BPIN 2024680810122.

Este proyecto de inversión tiene por finalidad garantizar la atención integral de los niños, niñas y adolescentes vinculados a Procesos Administrativos de Restablecimiento de Derechos (PARD), conforme a lo establecido en la Ley 1098 de 2006, mediante la implementación de medidas transitorias de ubicación en hogar de paso cuando así lo decrete la autoridad administrativa competente. Esta intervención busca asegurar, de manera temporal y prioritaria, la protección inmediata, el acompañamiento psicosocial, el acceso a derechos fundamentales y la eliminación de factores de riesgo que comprometan su integridad, hasta tanto se definan alternativas duraderas de restablecimiento de derechos. En este sentido, el proyecto se orienta a fortalecer y garantizar la observancia del interés superior de los NNA, el principio de prevalencia de sus derechos y el debido proceso administrativo en materia de protección.

Este proceso ha sido ejecutado por el Distrito de Barrancabermeja en vigencias anteriores, evidenciando la necesidad de continuidad en la implementación de medidas transitorias de atención integral en hogares de paso para NNA vinculados a Procesos Administrativos de Restablecimiento de Derechos (PARD), ejecutados a través de convenios de asociación como el 0670 de 2024 y el 4878-24.

Con lo expuesto anteriormente queda plenamente evidenciado que el **APOYO A LOS HOGARES DE PASO COMO ESTRATEGIA DE ACCESO A LA JUSTICIA Y DERECHOS CON ENFOQUE DIFERENCIAL PARA LA CONVIVENCIA EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA** está explícitamente abordado por los Planes Nacional, departamental y distrital de desarrollo dando cumplimiento al criterio establecido por el articulo 355 de nuestra Carta Magna.

Ahora bien, otro criterio que se debe analizar es el carácter de **proyecto de interés público** que el mismo parámetro constitucional nos impone frente a la modalidad de selección reglamentado por el Decreto 092 de 2017, para este análisis es importante mencionar que la **ATENCIÓN Y PROTECCIÓN INTEGRAL A LOS NIÑOS NIÑAS Y ADOLESCENTES** ha sido abordado en Colombia desde su Carta Magna en donde prevalecen los derechos e esta población frente a las demás poblaciones, por lo que los NNA en Colombia por su condición tienen una preferencia de protección desde el marco constitucional.

Teniendo en cuenta que el objeto del presente estudio esta encaminado a brindar apoyo a los hogares de paso establecidos por la norma para brindar atención a los NNA sujetos a un proceso administrativo de restablecimiento es obvio el interés público que ostenta el objeto en cuestión toda vez que el fin que se persigue con la ejecución del proyecto analizado es la protección de una población vulnerable y preferente con el fin de restituir y garantizar sus derechos fundamentales.

Así las cosas, queda plenamente identificado que el objeto que busca el **APOYO A LOS HOGARES DE PASO COMO ESTRATEGIA DE ACCESO A LA JUSTICIA Y DERECHOS CON ENFOQUE DIFERENCIAL PARA LA CONVIVENCIA EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA** es un proyecto de interés público coherente con los planes de desarrollo Nacional, Departamental y Distrital de conformidad con lo indicado en el artículo 355 de la Constitución Política Nacional y el Decreto 092 de 2017.

Para la fundamentación del presente proceso de selección se tuvo en cuenta la siguiente normatividad:

1) Artículos 209 inciso primero y 355 de la Constitución Política Nacional.

2) Artículos 1,2,3,4,6,7,8,9 y 10 del Decreto 092 del 2017 por medio del cual se reglamenta la contratación con entidades sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del art.355 de la constitución nacional.

3) Ley 2294 del 19 de mayo de 2023 **"POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022- 2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA".**

4) Ordenanza 007 de 2024 **"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL 2024-2027 "ES TIEMPO DE SANTANDER" Y SE OTORGAN AUTORIZACIONES.**

5) Acuerdo Municipal 003 DE 2024: "**PLAN DE DESARROLLO DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA 2024-2027**".

6) Ley 1098 de 2006 Código de Infancia y Adolescencia.

7) Decreto Municipal 327 de 2013 creó la "Política Pública de Atención y Protección Integral de los Niños, Niñas y Adolescentes.

8) GUÍA OPERATIVA DE LA MODALIDAD de HOGAR DE PASO – formato F8.P14. del 18 de septiembre de 2024, emitida por ICBF.

9) Decreto 100 del 17 de marzo de 2025, POR MEDIO DEL CUAL SE DETERMINA LA ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA Y SE SEÑALAN LAS FUNCIONES DE SUS DEPENDENCIAS".

10) Decreto Distrital No. 102 del 17 de marzo de 2025 se modificó parcialmente la planta de personal de la Administración Central del Distrito de Barrancabermeja.

11) Decreto Distrital No. 103 del 17 de marzo de 2025 se modificó y se adoptó el manual específico de funciones y de competencias laborales de la planta de empleados públicos de nivel directivc de la administración central distrital y se dictaron otras disposiciones.

12) Decreto Distrital No. 106 del 17 de Marzo de 2025 modificado por el Decreto 198 del 05 de mayo de 2005, ***"POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGA LA FACULTAD PARA CONTRATAR Y ORDENAR EL GASTO EN LOS FUNCIONARIOS DEL NIVEL DIRECTIVO Y ASESOR DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL DISTRITO"*** que

determina: "*Delegar en el Secretario General la facultad para contratar y ordenar el gasto correspondiente a los procesos de contratación en la diferentes modalidades de selección establecidas por la Ley, así como también para toda clase de contratos y convenios cuya escogencia del contratista o cooperante se surta en forma directa, bien sea que se financien con recursos de inversión del Distrito de Barrancabermeja aun cuando provengan de Fondos Locales y/o Distritales, así como también de Entes Nacionales o Departamentales, o que sean financiados con recursos de funcionamiento. Esa atribución comprende la facultad de estructurar el proceso de selección, seleccionar, adjudicar, y perfeccionar la relación Negocial. La dependencia de la Administración Central Distrital que tiene a su cargo el proyecto de inversión o el gasto de funcionamiento brindará acompañamiento a la Secretaría General en las etapas del proceso de gestión contractual a las que se hizo mención en el inciso anterior, y visará los estudios previos y las respuestas a las observaciones de orden técnico relacionados con la necesidad que se pretende satisfacer que se surtan dentro del proceso de selección.*

13) Decreto No. 652 de 11 de diciembre de 2024, que expidió y adoptó el manual de contratación del Municipio de Barrancabermeja.

14) Artículo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, referente a las facultades y deberes de los supervisores e interventores.

15) Certificación del banco de programas y proyectos de inversión, nombre del proyecto: APOYO A LOS HOGARES DE PASO COMO ESTRATEGIA DE ACCESO A LA JUSTICIA Y DERECHOS CON ENFOQUE DIFERENCIAL PARA LA CONVIVENCIA EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, con número BPPID No. 20240680810121 y BPIN: 2024680810122, el cual se encuentra enmarcado dentro del "**Plan de Desarrollo Distrital de Barrancabermeja 2024 - 2027"**– Línea Estratégica: SEGURIDAD INTEGRAL PARA LA VIDA DE TODOS Sector: JUSTICIA Y DEL DERECHO– Programa Distrital: 1202. PROMOCIÓN AL ACCESO A LA JUSTICIA tercera actualización 2025, expedido el 07 de noviembre de 2025.

16) Certificación de Existencia en el Plan Anual de Adquisiciones de Bienes, Servicios y Obras Nº 6274 del 02 de octubre de 2025, expedido por el Administrador del PAA, en la que consta que el objeto del presente estudio y se indican el código UNSPSC: 94131606.

17) Certificado de Disponibilidad Presupuestal 25-07464 del 06 de octubre de 2025, con identificación presupuestal: 2.3-12-1202-0800-1202019-01-2.3.2.02.02.009 por concepto de: Servicios para la comunidad, sociales y personales; Servicios para la comunidad, sociales y personales, con fuente de financiación: Recursos propios, por el valor de trescientos millones de pesos ($ 300.000.000) para la vigencia 2025.

18) Acuerdo distrital 022 del 01 de noviembre de 2025, "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DISTRITAL PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL 2026 Y VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL 2026", cuya distribución de recursos para el presente, se realiza de la siguiente forma: vigencia 2025 por, trescientos millones de pesos ($300.000.000) y vigencia 2026 por novecientos millones de pesos ($900.000.000)

2 ACCESO A LA INFORMACIÓN.

2.1 PUBLICACIÓN DE LA INVITACIÓN PÚBLICA

De conformidad con lo anterior se publicará un documento denominado INVITACIÓN PUBLICA, producto del presente estudio previo en la página web https://www.colombiacompra.gov.co Colombia Compra Eficiente (SECOP II) en la sección de CONTRATACIÓN DE RÉGIMEN ESPECIAL CON PRESENTACIÓN DE OFERTAS, en cumplimiento de lo dispuesto en los

artículos 6, 7 y 8 del Decreto 092 del 2017, de acuerdo a los principios de publicidad, acceso a la información y transparencia, LA INVITACIÓN PÚBLICA contiene como mínimo la información necesaria para dar a conocer el objeto a contratar, las condiciones técnicas exigidas , el plazo de ejecución , el presupuesto oficial, la forma de desembolso de los aportes, las causales de rechazo de las ofertas, el cronograma del proceso, el lugar donde se recibirán las ofertas y los requisitos habilitantes que serán verificados por el comité evaluador para avalar las ofertas. Con la firma de la invitación por parte del funcionario competente, se entiende aprobada la apertura del proceso contractual por lo que no se requerirá de acto adicional alguno.

3 PROCESO COMPETITIVO

EL PROCESO COMPETITIVO CONTEMPLADO EL ART. 4 DEL DECRETO 092 DEL 2017

El Decreto 092 del 2017 señala en el Art. 4° en que evento la entidad estatal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad en caso; que en la etapa de planeación se identifique el programa o actividad de interés público que requiere es ofrecido por más una Entidad ánimo de lucro.

Las etapas del proceso competitivo que se deben agotar son las siguientes:

3.1 Etapa de Planeación

Previo adelantar el procedimiento establecido en el artículo 2° del Decreto 092 de 2017 "Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro" a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política", debe desarrollarse una etapa previa de planeación, que permitirá conocer el sector económico relativo al programa o actividad prevista en el plan de desarrollo.

Para el efecto se deberá:

- Analizar la procedencia de esta contratación en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017 la cual se encuentra fundamentado en el numeral 1 del presente estudio denominado **MARCO LEGAL Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN**.
- Identificar la fuente de los recursos destinado para apoyar a la entidad sin ánimo de lucro, las metas del proyecto, los mecanismos de seguimiento y los criterios de evaluación final.
- Definir los mecanismos de mitigación de los riesgos encontrados.

La entidad estatal deberá cumplir las siguientes fases:

1. Definición y publicación los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas.
2. Definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo lucro de reconocida idoneidad presenten a la entidad estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidac.
3. Evaluación de ofertas por parte de la entidad estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.

3.2 Documentos del proceso:

- Estudios y documentos previos:

Soporte presupuestal

1) Certificación de Existencia en el Plan Anual de Adquisiciones de Bienes, Servicios y Obras N° 6274 del 02 de octubre de 2025, expedido por el Administrador del PAA, en la que consta que el objeto del presente estudio y se indican el código UNSPSC: 94131606.

2) Certificado de Disponibilidad Presupuestal 25-07464 del 06 de octubre de 2025, con identificación presupuestal: 2.3-12-1202-0800-1202019-01-2.3.2.02.02.009 por concepto de: Servicios para la comunidad, sociales y personales; Servicios para la comunidad, sociales y personales, con fuente de financiación: Recursos propios, por el valor de trescientos millones de pesos ($ 300.000.000) para la vigencia 2025.

3) Acuerdo distrital 022 del 01 de noviembre de 2025, "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DISTRITAL PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL 2026 Y VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL 2026", cuya distribución de recursos para el presente, se realiza de la siguiente forma: vigencia 2025 por, trescientos millones de pesos ($300.000.000) y vigencia 2026 por novecientos millones de pesos ($900.000.000).

4 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El Distrito de Barrancabermeja, como ente territorial, de conformidad con lo previsto en el Artículo 311 de la Constitución Política, tiene como fin primordial prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo del territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asigne la Constitución y la Ley.

El ejercicio de la función administrativa implica el desarrollo y realización de las más variadas actividades de conformidad con las competencias asignadas al sujeto administrativo correspondiente, según el área de la administración a su cargo. Así las cosas, el ejercicio de la función administrativa permite distinguir dentro de la dinámica de la administración el cumplimiento de unas funciones básicas cuyo contenido se determina en cada caso por la materia de la cual debe ocuparse la institución administrativa de que se trate y por las formas de actuación que aquella debe adelantar para el logro de sus cometidos, no siendo ajenas a estas al ente territorial.

La entidad territorial debe observar y cumplir los fines del estado conforme lo consagra el artículo 2 de la Constitución Política Nacional de Colombia: "Artículo 2° C.N: Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional; mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

De conformidad con los lineamientos previstos en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que modifiquen, reglamenten o sustituyan, se procede a realizar el análisis de conveniencia y oportunidad para establecer la necesidad y oportunidad de realizar la presente contratación.

El numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el cual fue modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011 establece que con la debida antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, según el caso, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos y los pliegos de condiciones. Así mismo el numeral 7 artículo 25 de la Ley 80 de 1993 señala que la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso.

A su vez el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.2.1.1 señala que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato, igualmente establece los elementos que debe contener los estudios y documentos previos.

El Distrito Especial, Portuario, Biodiverso, Industrial y Turístico de Barrancabermeja tiene como misión afianzar el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. la Administración central de Barrancabermeja se desarrolla conforme a los principios de la buena fe. igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia, con el fin de atender las competencias legales inherentes al Distrito y particularmente para:

- Orientar su gestión al bienestar y desarrollo de los habitantes de su territorio sin discriminación alguna, considerando sus particularidades culturales y económicas, con énfasis en los más pobres y vulnerables.
- Efectuar la asignación de recursos basados en criterios de prioridad, equidad, solidaridad y desarrollo sostenible.
- Asegurar la participación efectiva de la comunidad en el manejo de los asuntos locales. Propiciar la vinculación de organismos nacionales e internacionales, públicos y privados.
- Realizar la modernización permanente de su estructura y procesos.
- Mejorar la atención al ciudadano.
- Prestar los servicios que son de su competencia.
- Recuperar la confiabilidad de inversionistas públicos y privados que generen empresa y empleo.
- Fortalecer los valores de trabajo, ética, identidad cultural y ecológica.
- Alcanzar un clima laboral de mutuo respeto y desarrollo integral.

Que en los últimos años se han generado nuevos retos y realidades políticas, fiscales y administrativas para el Distrito de Barrancabermeja, siendo necesario contar con una estructura moderna, eficiente y eficaz, por esta razón a través del Decreto Nº. 100 del 17 de marzo de 2025, "POR MEDIO DEL CUAL SE DETERMINA LA ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA Y SE SEÑALAN LAS FUNCIONES DE SUS DEPENDENCIAS", se implementó y reglamentó la nueva estructura para la Administración Central del Distrito de Barrancabermeja y las funciones de sus dependencias, así:

Artículo 3. Estructura. La estructura de la Alcaldía Distrital de Barrancabermeja será la siguiente:
(...)
1. Despacho del Alcalde Distrital. Secretaría Privada.
1.1. Secretaría Privada.
1.2. Oficina de Control Interno.
1.3. Oficina de Control Interno Disciplinario.
1.4. Oficina de Relacionamiento con el Ciudadano.
1.5. Gerencia de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
1.6. Gerencia de Fortalecimiento Distrital.
1.7. Gerencia de Proyectos Estratégicos.
1.8. Gerencia de Prensa, Comunicaciones y Protocolo

2. Secretaría General.
2.1. Dirección de Talento Humano.
2.2. Dirección de Servicios Administrativos.
2.3. Dirección de Gestión Documental.
2.4. Dirección de Contratación.

3. Secretaría Jurídica Distrital.
3.1. Dirección de Defensa Jurídica.
3.2. Dirección de Juzgamiento Disciplinario.

4. Secretaría de Hacienda Distrital.
4.1. Dirección de Ingresos.
4.2. Dirección de Tesorería.

4.3. Dirección de Contabilidad.

5.Secretaría Distrital de Planeación.
5.1. Dirección de Planeación del Desarrollo y el Ordenamiento Territorial.
5.2. Dirección de Planeación Institucional.
5.3. Dirección de Catastro Multipropósito.

6. Secretaría Distrital del Interior.
6.1. Dirección de Acceso a la Justicia y Derechos Humanos.
6.2. Dirección de Participación, Asuntos Comunales y Étnicos.
6.3. Dirección de Espacio Público y Control Urbano.

7. Secretaría de Educación Distrital.
7.1. Dirección de Cobertura Educativa.
7.2. Dirección de Calidad Educativa.
7.3. Dirección de Inspección, Vigilancia y Control de la Educación.
7.4. Dirección de Administración del Sector Educativo.

8. Secretaría Distrital de Salud.
8.1. Dirección de Salud Integral.
8.2. Dirección de Planeación y Gestión en Salud.
8.3. Dirección de Desarrollo de Servicios, e Inspección, Vigilancia y Control.

9. Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, Agropecuario y Turístico.
9.1. Dirección de Emprendimiento y Competitividad.
9.2. Dirección de Desarrollo Rural, Agricultura y Pesca.

10. Secretaría Distrital de las Mujeres y la Inclusión Social.
10.1. Dirección de las Mujeres.
10.2. Dirección de Grupos de Especial Protección.
10.3. Dirección de Juventudes.

11. Secretaría Distrital de Cultura y Patrimonio.

12. Secretaría Distrital de Ambiente y Transición Energética.

13. Secretaría Distrital de Infraestructura.
13.1. Dirección de Gestión de Proyectos de Infraestructura.
13.2. Dirección Técnica y Operativa.

14. Secretaría Distrital de Seguridad y Convivencia.
14.1 Dirección de Gestión del Riesgo de Desastres

15. Organismos de Asesoría y Coordinación.
15.1 Comisión de Personal.
15.2 Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno.

En razón a lo dispuesto en el Decreto Distrital No 100 de 2025, se creó y estructuró la Secretaría General la cual tendrá las siguientes de funciones:

1. Desarrollar las acciones necesarias para garantizar la continuidad en la prestación de los servicios y la operación institucional de la Administración Distrital.
2. **Dirigir, organizar y realizar seguimiento a los procesos contractuales de la Administración Distrital.**
3. Liderar el proceso de formulación de la policita de gestión del talento humano del Distrito de acuerdo con los lineamientos de las políticas y dimensiones del Modelo Integrado de Planeación y Gestión.

4. Liderar la gestión e impartir los lineamientos para la adecuada administración del talento humano en la Administración Distrital de acuerdo con los lineamientos de los entes técnicos y la normativa vigente.
5. Promover el desarrollo y bienestar de los servidores públicos de la Administración Distrital.
6. Liderar el desarrollo de las acciones pertinentes para la concertación y difusión de la política laboral del Distrito con las organizaciones sindicales presentes en la Administración Distrital, mediante la constitución y coordinación de las mesas laborales que sean requeridas para estos efectos.
7. **Dirigir la ejecución de los programas y actividades relacionadas con los procesos de compra pública, los servicios administrativos** y la gestión documental de la Administración Distrital.
8. Garantizar la operación y correcto funcionamiento de la Administración Distrital mediante la adquisición, suministro y mantenimiento de bienes muebles e inmuebles del Distrito de Barrancabermeja.
9. Liderar la formulación de la política de gestión documental, así como los procesos de administración técnica de los archivos y documentos de la Administración Distrital en procura de salvaguardar y preservar la memoria institucional de la ciudad.
10. Las demás funciones que le asigne la ley o que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

En este orden de ideas, el Distrito de Barrancabermeja, desconcentra sus actividades y funciones mediante una nueva estructura orgánica, entre las cuales se encuentra la Secretaria General, que tiene como propósito principal: "Dirigir, orientar y evaluar los planes, programas y proyectos enfocados en la administración de recursos humanos y físicos del Distrito, de acuerdo con la normatividad vigente y siguiendo procedimientos establecidos", conforme al artículo 4 del Decreto 0103 del 17 de marzo de 2025.

Que el Decreto No. 106 del 17 de marzo de 2025, delega la facultad para contratar y ordenar el gasto en los funcionarios del nivel directivo y asesor de la administración central del Distrito.

Que el Decreto No. 106 del 17 de marzo de 2025, modificado por el Decreto No. 198 de 2025, el cual delega la facultad, para contratar y ordenar el gasto en los funcionarios del nivel directivo y asesor de la administración central del distrito.

Que el Artículo Primero del Decreto No. 198 del 05 de mayo de 2025, que establece: ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el ARTÍCULO SEGUNDO del Decreto Distrital No. 106 de 2025, el cual quedará así: "ARTÍCULO SEGUNDO. **DELEGACIÓN EN EL SECRETARIO GENERAL**: **Delegar en el Secretario General la facultad para contratar y ordenar el gasto correspondiente a los procesos de contratación en la diferentes modalidades de selección establecidas por la Ley**, así como también para toda clase de contratos y convenios cuya escogencia del contratista o cooperante se surta en forma directa, bien sea que se financien con recursos de inversión del Distrito de Barrancabermeja aun cuando provengan de Fondos Locales y/o Distritales, así como también de Entes Nacionales o Departamentales, o que sean financiados con recursos de funcionamiento. Esa atribución comprende la facultad de estructurar el proceso de selección, seleccionar, adjudicar, y perfeccionar la relación Negocial.

La dependencia de la Administración Central Distrital que tiene a su cargo el proyecto de inversión o el gasto de funcionamiento brindará acompañamiento a la Secretaría General en las etapas del proceso de gestión contractual a las que se hizo mención en el inciso anterior, y visará los estudios previos y las respuestas a las observaciones de orden técnico relacionados con la necesidad que se pretende satisfacer que se surtan dentro del proceso de selección."

Que de conformidad con la norma ibidem la Secretaria Distrital del Interior, en cumplimiento a los establecido en el parágrafo segundo del artículo segundo del Decreto 198 de 2025, realizó requerimiento técnico donde se fundamenta la necesidad de contratar el siguiente objeto: APOYO A LOS HOGARES DE PASO COMO ESTRATEGIA DE ACCESO A LA JUSTICIA Y DERECHOS

CON ENFOQUE DIFERENCIAL PARA LA CONVIVENCIA EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA.

En este sentido la Secretaría general, como encargada de adelantar el proceso contractual conforme al requerimiento elevado por la Secretaría Distrital del Interior quien acatando lo dispuesto en el parágrafo segundo del artículo segundo del Decreto 198/2025, acorde al requerimiento presentado, sustenta la necesidad a contratar, requerimiento que se transcribe y hace parte integra del expediente contractual:

"La Secretaría Distrital del Interior, acatando lo dispuesto en el numerales 1 y 2 del artículo 29 del Decreto Distrital No 100 de 2025, concordante con las metas del Plan de Desarrollo del Distrito 2024 – 2027, concordante con lo establecido en el artículo 57 y 204 de la Ley 1098 de 2006 "Código de la Infancia y la Adolescencia, donde establece la obligatoriedad por parte del Distrito de Barrancabermeja, el diseño, la ejecución y la evaluación de las políticas públicas de infancia y adolescencia, para la atención integral a los menores de edad, que para el presente proyecto, se encuentren inmersos en Procesos Administrativos de Restablecimiento de Derechos (PARD), en los cuales se decrete la medida transitoria de ubicación inmediata y provisional en Hogar de Paso a los NNA; razón por la cual se adelanta el proyecto de inversión denominado:

"APOYO A LOS HOGARES DE PASO COMO ESTRATEGIA DE ACCESO A LA JUSTICIA Y DERECHOS CON ENFOQUE DIFERENCIAL EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA"

Programa Distrital: 1002 Promoción al acceso a la justicia.
Indicador de Producto: 120201900 Estrategias de acceso a la justicia desarrolladas.

BPPID: 20240680810121
BPIN: 2024680810122

Proyecto certificado el 07 de noviembre de 2025 por parte de la Dirección de Planeación, tercera actualización 2025, el cual cuenta a vigencia futura ordinaria según literal (b) del artículo 10 ley 819 de 2003, concordante con el acuerdo distrital 022 del 01 de noviembre de 2025, "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DISTRITAL PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL 2026 Y VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL 2026", cuya distribución de recursos para el presente, se realiza de la siguiente forma: vigencia 2025 por trescientos millones de pesos ($300.000.000) y vigencia 2026 por novecientos millones de pesos ($900.000.000), cuya fuente de financiación es: Recursos propios, con BPIN 2024680810122.

Con certificación de existencia en el plan anual de adquisiciones de bienes servicios y obras vigencia 2025 (CEPAA) 6274 del 02 de octubre de 2025, suscrito por administrador del PAA del Distrito de Barrancabermeja, con código UNSPSC:

COD. UNSPSC	***PRODUCTO***
94131606	*Servicios de orfanatos o adopción*

Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) 25-07464 del 06 de octubre de 2025 con identificación presupuestal 2.3-12-1202-0800-1202019-01-2.3.2.02.02.009 por concepto de: Servicios para la comunidad, sociales y personales, con fuente de financiación: Recursos propios, por el valor de trescientos millones de pesos ($ 300.000.000) para la vigencia 2025.

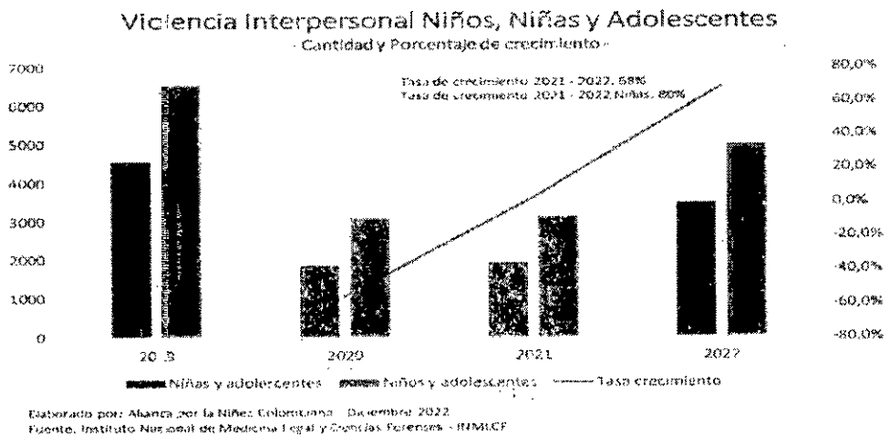
El presente proyecto de inversión tiene por finalidad garantizar la atención integral de los niños, niñas y adolescentes vinculados a Procesos Administrativos de Restablecimiento de Derechos (PARD), conforme a lo establecido en la Ley 1098 de 2006, mediante la implementación de medidas transitorias de ubicación en hogar de paso cuando así lo decrete la autoridad administrativa competente. Esta intervención busca asegurar, de manera temporal y prioritaria, la protección inmediata, el acompañamiento psicosocial, el acceso a derechos fundamentales y la eliminación de factores de riesgo que comprometan su integridad, hasta tanto se definar

alternativas duraderas de restablecimiento de derechos. En este sentido, el proyecto se orienta a fortalecer y garantizar la observancia del interés superior de los NNA, el principio de prevalencia de sus derechos y el debido proceso administrativo en materia de protección.

Este proceso ha sido ejecutado por el Distrito de Barrancabermeja en vigencias anteriores, evidenciando la necesidad de continuidad en la implementación de medidas transitorias de atención integral en hogares de paso para NNA vinculados a Procesos Administrativos de Restablecimiento de Derechos (PARD), ejecutados a través de convenios de asociación como el 0670 de 2024 y el 4878-24.

La implementación de la atención integral en hogares de paso responde al problema planteado de la "Débil prestación del servicio en la protección integral y garantía de los derechos a la población vulnerable de NNA del Distrito de Barrancabermeja", que tiene su fundamento en la situación contemplada determinada en el proyecto, donde "los casos de violencia interpersonal en niños, niñas y adolescentes pasaron de 5.027 casos en el 2021 a 8.444 casos en el 2022, equivalente a un incremento de 67,9 puntos porcentuales. Alrededor del 70% de los casos mostraron como circunstancia del hecho la "Riña", equivalentes a 5.943 casos, la mayoría de los casos que se identificaron en el grupo etario de niñas, niños y adolescentes se encuentran entre 14 a 17 años, igualmente, se encontró que el número de casos en adolescentes hombres, casi duplicaba los casos en adolescentes mujeres.

Dentro del presunto agresor se halló que un número importante hace referencia a alguien conocido por ellas y ellos, entre los que se destacan compañeros de escuela y vecinos; y que se reportaron 581 casos en donde la Policía es el responsable de la agresión. En territorio se evidencia que Bogotá aporta uno de los porcentajes más altos, equivalente a 27% con 133 casos por 100.000 habitantes

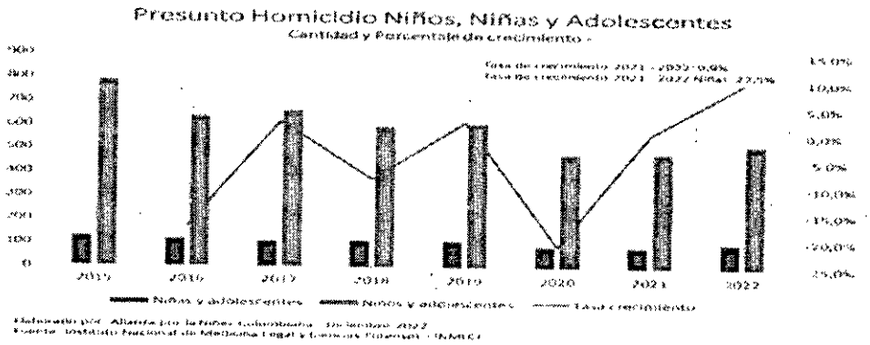


Grafica 1

Por otro lado, se evidencia según la revista alianza por la niñez en Colombia que el número de suicidios en niñas, niños y adolescentes pasaron de 275 casos en el 2021 a 315 casos en el 2022, equivalente a un incremento de 14,5 puntos porcentuales16. Aunque existe poca información al respecto, basados en la información existente, la Alianza por la Niñez encontró, que algunas de las razones del suicidio estaban asociadas con relaciones de pareja, desamor y enfermedades mentales, incluso los niños y adolescentes (hombres) registran las mayores tasas de suicidio con 1.199casos entre el 2015 y 2022, lo que equivale al 58% de los casos.

Respecto al panorama de intentos de suicidio, se han registrado 20.408 casos en niñas, niños y adolescentes menores de 14 años, en el periodo 2016 y 2021.

Grafica 2



Adicionalmente, de acuerdo con el boletín de prensa emitido por la Defensoría del Pueblo; en septiembre de 2022, el DANE registró en el primer cuatrimestre de 2022 un total de 903 lesiones auto infligidas y secuelas; de las cuales, el 16.16% (146) del total de casos corresponden a suicidios en niños, niñas y adolescentes entre los 0 y 19 años de edad. De estos, 28 ocurrieron en menores de 14 años y 118 en adolescentes, entre los 15 y 19 años de edad

La población de NNA que son atendidos en los hogares de paso han sido afectados por la violencia, el conflicto armado, abuso, explotación, desplazamiento y negligencia, estos hechos de violencia repercuten en la salud mental y el bienestar emocional de NNA. De otro lado se observa que la gran mayoría de esta población provienen de entorno en condiciones de pobreza externa, falta de servicios de salud incluyendo la desnutrición y educación, pobreza y desigualdad.

Los hogares de paso en son una respuesta vital para la protección de niños, niñas y adolescentes en situaciones de riesgo. Sin embargo, es necesario continuar fortaleciendo las estrategias de atención y colaboración interinstitucional para abordar de manera efectiva los desafíos que enfrentan estos menores.

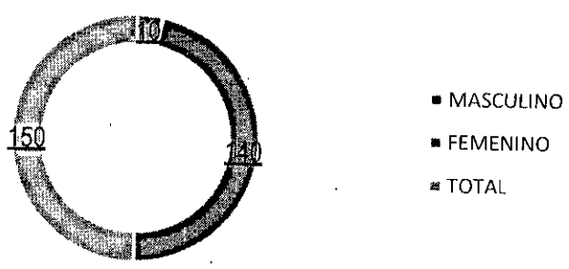
Actualmente los hogares de paso en Barrancabermeja funcionan como una estrategia clave en la protección de Niños, Niñas y Adolescentes en situaciones de vulnerabilidad.

La población de niños, niñas y adolescentes se ha visto afectada por los cambios sociales, económicos y culturales de nuestra región, en el magdalena medio la atención de NNA en los hogares de paso se realiza bajo la modalidad casa hogar, el cual es un servicio de atención inicial de los casos en que las autoridades administrativas han determinado necesario intervenir en algunas familias en busca de brindar una medida de protección a los NNA que por diversos motivos requieren la valoración de profesionales y el cuidado permanente, en un esfuerzo de restaurar y salvaguardar todos sus derechos en el desarrollo de la sociedad.

La violencia contra niños y niñas de primera infancia es un evento de notificación obligatoria en el Sistema de Vigilancia Epidemiológica, SIVIGILA y esta población es la más afectada por todos los tipos de Violencia (Intrafamiliar, de Género, Sexual), siendo las más afectas las niñas

Tabla Delitos sexuales a menores y adolescentes por genero BARRANCABERMEJA

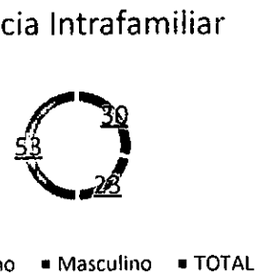
DELITOS SEXUALES



Datos extraídos del reporte correspondiente a enero a diciembre de 2024 de SIEDCO policía nacional

De acuerdo con la tabla anterior, el porcentaje de la población de niños, niñas y adolescentes que han sido víctimas de abuso sexual por género es de 15%, que corresponde al género masculino y el 85% al género femenino durante el periodo comprendido entre el primero de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, lo que evidencia que, aunque de manera leve, esta problemática continua en aumentado, afectando significativamente a las niñas

Tabla violencia intrafamiliar a menores y adolescentes por genero BARRANCABERMEJA 2023



Datos extraídos del reporte correspondiente al año 2024 de SIEDCO policía nacional

Conexo a lo anterior, en el Distrito de Barrancabermeja se han manejado datos históricos de atención a NNA que se encuentren en proceso administrativo de restablecimiento de derechos (PARD), y según los datos arrojados por la ejecución de los convenios que tienen el fin de prestar la atención integral en marco de lo establecido por la Ley.

La atención de esta población debe ser de carácter permanente durante todo el año, siendo está fluctuante, existiendo algunos meses con mayor permanencia de población en los hogares que otros, siendo un trabajo continuo de recepción, acompañamiento y retorno de los usuarios a sus hogares o reubicación en otra modalidad de protección, los datos históricos de atención se describen en el siguiente cuadro:

AÑO/EDAD	***0-2***	***2-18***	***TOTAL, ATENDIDOS***
2023	*25*	*480*	*505*
2024	*22*	*360*	*382*
2025	*26*	*415*	*441*
PROYECCION ESTIMADA 2026			
2026	*24*	*516*	*540*
TOTALES	***97***	***1771***	***1868***

Fuente Fundación Revivir 2024

De un total de 441 NNA de la población atendida en el primer semestre del presente año 2025, se puede identificar según las cifras, en los sectores con situaciones de protección por comunas y dentro de las comunas por algunos barrios, en mayor participación la comuna 7 con un 47% de los usuarios pertenecientes en mayor proporción a el barrio terrazas del puerto, seguido del 9 de abril y el 26 de marzo, la segunda participación se encuentra en la comuna 1 con un 24% de los usuarios en igual proporción en los barrios arenal y las playas, la comuna 3 es la siguiente con

un 18%, siendo el Barrio la bendición de dios uno de los más afectados, seguido del barrio la paz, con menor proporción participa la comuna 5 con un 5%, de barrios como barranca y nueva esperanza, la comuna 6 y la comuna 4 cada uno con un 2%, con usuarios del barrio Antonio Nariño y los barrios cincuentenario y buena vista respectivamente, por último la comuna 2 con un 1%, en los barrios Uribe Uribe y Olaya Herrera.

COMUNAS	***% PARTICIPACION***
COMUNA 7	*47%*
COMUNA 1	*24%*
COMUNA 3	*18%*
COMUNA 5	*5%*
COMUNA 6	*2%*
COMUNA 4	*2%*
COMUNA 2	*1%*

Fuente Fundación Revivir 2025

Infancia y Adolescencia

Los niños, niñas y adolescentes son titulares de unos derechos especiales, además de los derechos humanos, derechos retomados de la Convención de los Derechos del Niño (CDN) y expuestos en el Código de Infancia y Adolescencia (Ley 1098 de 2006).

Entre éstos se encuentran el derecho a tener una familia y a no ser separado de ella, al desarrollo integral de la primera infancia, el derecho a la custodia y al cuidado, así como el derecho a ser protegidos contra diferentes tipos de violencia particulares, tales como el abandono físico, emocional y psicoafectivo, explotación económica, prostitución, explotación sexual y las violencias específicas dentro del conflicto armado.

Los niños, niñas y adolescentes hacen parte de los sujetos de especial protección, reconocidos constitucionalmente. Los y las menores de 18 años, por su falta de madurez física y mental, necesitan protección y cuidado especiales, incluso la debida protección legal, tanto antes como después del nacimiento por encontrarse, además, en desarrollo, crecimiento y formación dependen -de acuerdo con su ciclo vital en una mayor o menor medida de los adultos para su amparo y cuidado y para el ejercicio de algunos de sus derechos.

Esta protección de los niños, niñas y adolescentes se justifica en que la etapa de la niñez y la adolescencia se pretende lograr paulatinamente el mayor grado de desarrollo armónico e integral, siendo una necesidad de mayor protección por cuanto históricamente existe una percepción de la niñez que los coloca en una situación de vulnerabilidad como grupo poblacional.

No se ha logrado hacer la diferenciación entre las diferentes etapas de la infancia (que va hasta los 18 años) y que incluye la adolescencia (entre los 13 y los 17).

Primera Infancia: 0 a 6 años.
Infancia: 7 a 12 años.
Adolescencia: 13 a 17 años

El Código de Infancia y Adolescencia, Ley 1098 de 2006, en el artículo 204, establece que el responsable del diseño, ejecución y evaluación de las políticas públicas de infancia y adolescencia en el ámbito territorial son los alcaldes. En concordancia con este lineamiento nacional, Barrancabermeja por medio del Decreto Municipal 327 de 2013 creó la "Política Pública de Atención y Protección Integral de los Niños, Niñas y Adolescentes.

La situación de la infancia y adolescencia en Colombia se ve reflejada por los siguientes problemas que afectan el bienestar de los niños, niñas y adolescentes como son:

Violencia y Maltrato: *Muchos niños y adolescentes son víctimas de violencia intrafamiliar, abuso sexual y maltrato físico y psicológico.*

Pobreza: *La pobreza afecta significativamente el acceso a educación, salud y alimentación adecuada.*

Desigualdad en Educación*: Existen grandes brechas en la calidad y acceso a la educación, especialmente en zonas rurales.*

Salud Mental*. La falta de atención adecuada a la salud mental de los jóvenes puede llevar a problemas como depresión y ansiedad*

Entre los factores asociados a estos problemas mencionamos los siguientes:

Desigualdad Socioeconómica*: La pobreza y la falta de oportunidades económicas son factores clave.*
Falta de Políticas Efectivas*: La implementación insuficiente de políticas públicas que protejan los derechos de los niños y adolescentes.*
Entornos Familiares Disfuncionales*: La violencia intrafamiliar y la falta de apoyo emocional en el hogar*
Ante estos hechos preocupantes de persistir, la población de NNA se ve enfrentadas consecuencias lamentables para su calidad de vida entre las que podemos mencionar:

Deserción Escolar: *La violencia y la pobreza contribuyen a altas tasas de deserción escolar.*

Problemas de Salud: *La malnutrición y la falta de acceso a servicios de salud adecuados afectan el desarrollo físico y mental.*

Reproducción del Ciclo de Pobreza: *La falta de educación y oportunidades perpetúa el ciclo de pobreza.*

En 2024 Barrancabermeja en relación con la población de niños, niñas tiene 40,679 menores de 12 años: 19,940 niñas (49.0%) y 20,739 niños (51.0%). Los menores de 12 años representan el 18 8% de la población total de Barrancabermeja en 2024. Fuente: Proyecciones del DANE para 2024 con base en el censo de 2018

En 2024 Barrancabermeja en relación con la población de adolescentes tiene 19,805 adolescentes: 9,630 mujeres (48.6%) y 10,175 hombres (51.4%). Los adolescentes representan el 9.2% de la población total de Barrancabermeja en 2024. Fuente: Proyecciones del DANE para 2024 con base en el censo de 2018

La Constitución Política de Colombia en varios de sus artículos, exige al Estado colombiano, garantizar la igualdad efectiva a todas las poblaciones que se encuentren en condición de discriminación, desigualdad o vulnerabilidad. Algunas de las poblaciones que están explícitamente dentro de la protección de este instrumento legal, así como en diferentes leyes, estrategias de política pública e instituciones de acuerdo a su competencia; son la niñez, las personas jóvenes, las mujeres cabeza de familia, las personas adultas mayores, las personas con discapacidad y los grupos étnicos; y, a nivel legal y jurisprudencial, se consagra la protección a la población LGBTIQ+, población desplazada y población víctima, entre otras.

Estas situaciones en los eventos que se presenten constituyen factores que inevitablemente deterioren los vínculos afectivos familiares, afectando la salud física y emocional de todos sus miembros; siendo especialmente vulnerables los niños, niñas y adolescentes.

En el marco jurídico de Colombia no existe una definición única sobre la vulnerabilidad y las poblaciones que se encuentran en dicha condición o situación, no obstante, si entendemos la

vulnerabilidad como el efecto de características o carencias comunes en determinadas poblaciones, por ejemplo la falta de una fuente de ingresos o la no garantía del cumplimiento de los derechos, se entiende que la vulnerabilidad no afecta al azar a las personas y es evidente la existencia de una "regularidad con que ciertos grupos muestran peores indicadores que otros" (Weller, 2009).

En este sentido Colombia ha logrado avances significativos en mejorar las oportunidades y la calidad de vida de sus ciudadanos. Desde 1990, el Índice de Desarrollo Humano ha crecido en 20 por ciento y la economía del país se reconoce ampliamente como sólida de ingreso medio alto, con un marco legal y político avanzado que sustenta una creciente oferta de servicios sociales básicos y de seguridad.

Colombia está en condiciones favorables para cumplir muchos de sus Objetivos de Desarrollo del Milenio, sin embargo, los promedios nacionales esconden inequidades persistentes al interior de las regiones y entre regiones. Por ejemplo, la tasa de mortalidad en menores de un año es más del doble del promedio nacional (17,47) en departamentos del Pacífico (Chocó, 41,92) y la región Amazónica (38,44). En La Guajira, este indicador alcanza un valor crítico de 31,61. De acuerdo con el Ministerio Nacional de Salud y Protección Social (2012), las tasas más altas de mortalidad materna se presentaron en tres de las cinco regiones con la más alta población rural, indígena y afrodescendiente: La Caribe, la Pacífica y la Orinoquía. En el Chocó, la tasa de mortalidad materna es 224 por 100.000 nacidos vivos, más de tres veces el promedio nacional (65,89)." Unicef

Actualmente los niños se ven afectados de manera particular el reclutamiento y utilización por parte de los grupos armados, la violencia sexual asociada al conflicto, el desplazamiento interno, y el confinamiento/carencia de asistencia humanitaria. Aunque es imposible saber con certeza cuántos niños, niñas y adolescentes están vinculados a grupos armados actualmente, entre 1999 y 2013 el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) asistió a 5,417 niños, niñas y adolescentes desvinculados de grupos armados ilegales, (28 por ciento niñas y 72 por ciento niños).

La violencia basada en género, especialmente la violencia sexual contra niños y niñas continúa constituyendo una amenaza crítica, aun cuando hay un sub-registro de su incidencia. Esta violencia persiste tanto en el contexto del conflicto armado como en la sociedad en general. La información oficial proviene de los exámenes forenses asociados con la denuncia de delitos sexuales. En 2023 86 por ciento de estos procedimientos médicos legales se realizaron en niños, niñas y adolescentes, de los cuales 84 por ciento eran niñas y 16 por ciento niños.

Inequidad, protección y construcción de paz, son factores claves que definen los derechos del niño y su bienestar, particularmente a la luz de un momento histórico en el que está Colombia. A medida que las negociaciones de paz avanzan hay una necesidad urgente de asegurarse que los derechos del niño estén en primer lugar de la agenda, evitando que se pierda terreno en los campos ganados con mucho esfuerzo, a favor de la infancia. La educación de calidad se mantiene como un aspecto que contribuye más que cualquier otro a la equidad, la construcción de paz y a la reconciliación.

La situación actual de los hogares de paso para niños, niñas y adolescentes en Colombia es variada y presenta varios desafíos. Según UNICEF, los niños, niñas y adolescentes (NNA) han sido una de las poblaciones más vulnerables ante situaciones de emergencias sociales y económicas.

En procura de atender y velar por los derechos de los menores de edad, el Distrito a encaminado sus esfuerzos en procura del interés colectivo en apoyar a los hogares de paso como estrategia de acceso a la justicia y derechos con enfoque diferencial para la convivencia en Barrancabermeja, para lo cual se busca realizar alianzas orientada a mantener un sistema de protección social más sensible a la infancia y a la adolescencia, que contribuya a reducir su vulnerabilidad de los más excluidos y marginados, garantizando el acceso y el restablecimiento

de derechos de los NNA en riesgo y excluidos.

En torno a lo anterior y en cumplimiento a la Constitución, la Ley 1098 de 2006 y la "GUÍA OPERATIVA DE LA MODALIDAD de HOGAR DE PASO – formato F8.P14. del 18 de septiembre de 2024, emitida por ICBF, que indica:

Criterios de focalización:

Las modalidades para el restablecimiento de derechos atienden a las niñas, los niños y los adolescentes de 0 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, y mayores de 18 años que antes de cumplir la mayoría de edad tenían PARD (Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos), abierto a su favor

La oferta de los servicios corresponde a la demanda efectiva de los mismos por parte de las niñas, niños y los adolescentes, focalizada e identificada por la autoridad administrativa.

Modalidades de ubicación inicial

Se entiende por modalidades de ubicación inicial las formas en que se prestan los servicios de atención para la ubicación provisional de las niñas, los niños y los adolescentes en proceso administrativo de restablecimiento de derechos, mientras la autoridad administrativa decide cuál es la medida de restablecimiento de derechos más idónea para ellos, en función del interés superior. Estas modalidades aplican cuando no es posible la ubicación de las niñas, niños o adolescentes en su familia de origen o red vincular de apoyo, porque no ofrecen las garantías necesarias para su cuidado y protección.

La ubicación en Hogar de Paso es una medida transitoria, y su duración no podrá exceder de ocho (8) días hábiles, término en el cual la autoridad competente debe decretar otra medida de protección, término en el cual la autoridad administrativa debe decretar otra medida de restablecimiento de derechos (Articulo 57 ley 1098 de 2006). El rango de edad de atención se puede modificar, siempre y cuando esté dentro de las edades contempladas por modalidad o servicio. Ejemplo: El rango para hogar de paso es de 0 a 18 años, sin embargo, el operador puede dejar establecido en el PIYC (Propuesta de implementación y cualificación), que su población estará dentro del rango de edad de 7 a 12 años.

Durante la permanencia de la niña, el niño o el adolescente, se debe realizar acogida, cuidado y la atención requerida, con el fin de que la autoridad administrativa desarrolle las acciones pertinentes que le permitan determinar la medida de restablecimiento de derechos más conveniente para ellos y ellas, en función del interés superior. La recepción de las niñas, los niños y los adolescentes debe ser durante las 24 horas del día, y debe prevalecer que los grupos de hermanos se mantengan juntos

Modalidades Hogar de Paso

Objetivo general

Realizar ubicación inicial y provisional de las niñas, los niños y los adolescentes en Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, mientras la autoridad administrativa adopta la medida de restablecimiento de derechos más idónea para ellos, en función del interés superior, con el fin de brindar atención integral.

Objetivos específicos

- ✓ *Decepcionar a las niñas, los niños y los adolescentes durante las 24 horas del día los 7 días de la semana, con el fin de dar respuestas a sus necesidades y asegurar su atención inmediata.*

Realizar acogida, cuidado y atención requerida a los niños, las niñas y adolescentes, mientras que la autoridad administrativa determina la medida de restablecimiento de derechos más conveniente para ellos

Modalidad	***Descripción***	***Población***
Hogar de paso	*Modalidad de atención 24 horas, 7 días a la semana, para la ubicación inmediata de las niñas, los niños y los adolescentes con sus derechos amenazados y/o vulnerados, en una familia de la red de hogares de paso9 o en los hogares de paso casa hogar, organizada en cada municipio o departamento, en el marco del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.* *La modalidad funciona directamente por el ente territorial o a través de un operador, contratado por parte del ente territorial.* *Los hogares de paso se pueden organizar dependiendo de la capacidad de atención a niñas, niños o adolescentes, en dos formas:* *Hogar de paso - familia: Consiste en una familia que debidamente seleccionada, acoge provisionalmente y en forma voluntaria máximo a cuatro (4) niñas, niños o adolescentes en situación de amenaza y/o vulneración de derechos.* *Hogar de paso - casa hogar: Consiste en la atención a máximo 12 niños, niñas o adolescentes en situación de amenaza y/o vulneración de derechos.*	*Niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados.*

Fuente: Subdirección de Restablecimiento de Derechos ICBF 27/07/2021

El Código de Infancia y Adolescencia, asigna la responsabilidad a los Gobernadores y Alcaldes de crear los Hogares de Paso y la red de Hogares de Paso con la asistencia técnica del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar quienes mediante los lineamientos técnico de modalidades para la atención de niños, niñas y adolescentes, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados pretende brindar orientación para la organización de los Hogares de Paso en los Distintos y Municipios del territorio Nacional, garantizando los derechos fundamentales y las condiciones mínimas de permanencia de los niños, niñas y adolescentes, ubicados en esta modalidad transitoria.

Para desarrollar procesos de atención de calidad con la participación de la familia, la sociedad y el Estado y así aportar en el restablecimiento de los derechos de las niñas, los niños y los adolescentes, los operadores deben cumplir en calidad y cantidad suficiente con lo establecido en los estándares frente a infraestructura física, dotaciones y talento humano, de acuerdo con lo establecido para cada modalidad.

La modulación de los estándares administrativos establecidos en el presente manual, Operativo Modalidades y Servicio para la Atención de las Niñas, los Niños y los Adolescentes con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, es de carácter excepcional y responde a la necesidad de implementar las políticas públicas con un enfoque territorial. Este enfoque se entiende como la capacidad de realizar intervenciones coherentes con la realidad social, política y económica del territorio, de manera flexible e integral, atendiendo a las capacidades y particularidades propias de cada contexto territorial.

El servicio de hogares de paso está dirigido a la población de NNA a quienes se les ha vulnerado sus derechos o se encuentran en riesgo, es decir, que han sido víctimas de algún tipo de violencia física, psicológica, sexual, de explotación, trabajo infantil, abandono, negligencia o cualquier otra vulneración, debiéndose atender a los niños, niñas y adolescentes que se encuentran en un proceso administrativo de restablecimiento de derechos, es decir, que solo pueden ser remitidos por las autoridades competentes que son:

- *Defensorías de Familia (ICBF),*
- *Comisarías de Familia o*

- *Policía de Infancia y adolescencia.*

El servicio consiste en una medida de protección transitoria, que busca brindar atención integral, protección y el restablecimiento de los derechos de niños, niñas y adolescentes cuyos derechos han sido vulnerados, amenazados o inobservados.

Los Hogares de Paso son espacios diseñados para brindar protección temporal a niños y niñas en situaciones vulnerables, y deben contar con profesionales y personal altamente capacitado. Estos lugares ofrecen un ambiente seguro y afectivo, similar al de una familia, donde se proporciona alojamiento, cuidado integral, alimentación adecuada y vestimenta. Además, se ofrece acompañamiento psicológico, así como espacios para la reflexión, formación y educación pedagógica, que contribuyen al autoconocimiento y al desarrollo de habilidades personales de los menores. Todo esto se brinda durante el tiempo que la autoridad competente determine, hasta que se adopte una medida de protección definitiva. Paralelamente, se trabaja con las familias de origen mediante orientación especializada para modificar comportamientos parentales que han afectado la protección de sus hijos, promoviendo así un entorno familiar que garantice plenamente sus derechos.

Para su implementación del proyecto se cuenta con el lineamiento técnico del modelo para la atención de niños, niñas y adolescentes con sus derechos amenazados y/o vulnerados y el lineamiento de ruta de actuaciones para el restablecimiento de derechos de niños, niñas, adolescentes, con sus derechos inobservados, amenazados o vulnerados,

Los lineamientos de atención integral, que buscan garantizar la seguridad y la prevención de situaciones de riesgo para niños, niñas y adolescentes, se definen con un enfoque diferencial en el modelo, el proceso y las medidas de restablecimiento de derechos establecidas por el ICBF. Estos lineamientos están diseñados para la atención específica de niños, niñas y adolescentes cuyos derechos se encuentran amenazados o vulnerados. Para mayor detalle, se puede consultar el Manual operativo de la GUÍA OPERATIVA DE LA MODALIDAD Página 1 de 23 HOGAR DE PASO – CONFORMACIÓN RED DE HOGARES DE PASO" formato F8.P14. del 18 de septiembre de 2024.

1. *Modalidad de ubicación inicial*
2. *Componente administrativo:*
 - ✓ *Infraestructura física*
 - ✓ *Dotación. Dotación básica, dotación institucional, dotación personal*
 - ✓ *Dotación de aseo e higiene personal*
 - ✓ *Dotación lúdico – deportiva*
 - ✓ *Dotación escolar*
 - ✓ *Profesional de la psicología,*
 - ✓ *Profesional en Trabajador social,*
 - ✓ *Profesional Nutrición,*
 - ✓ *Profesional en el área del derecho con especialización*
 - ✓ *Pedagogo,*
 - ✓ *Auxiliar administrativo,*
 - ✓ *Recreacionista*
 - ✓ *Personal de apoyo como Formadores*
 - ✓ *Personal de apoyo en servicios generales*
 - ✓ *Personal de apoyo en mensajería*

El proyecto Apoyo a los Hogares de Paso como Estrategia de Acceso a la Justicia y Derechos con Enfoque Diferencial en el Distrito de Barrancabermeja ha constituido una herramienta fundamental para garantizar la protección integral de niños, niñas y adolescentes (NNA) en situación de amenaza o vulneración de derechos.

Esta iniciativa se enmarca en lo dispuesto por la Ley 1098 de 2006 – Código de Infancia y Adolescencia y la Resolución 4200 de 2021 del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF),

norma vigente que define los lineamientos técnicos y operativos para la modalidad de atención transitoria "Hogares de Paso", orientados a brindar una respuesta inmediata, segura y diferenciada, priorizando el restablecimiento de derechos y la atención con enfoque diferencial, territorial y de género.

Actualmente, el convenio se encuentra próximo a finalizar, lo que representa un alto riesgo para la continuidad de la atención integral brindada a los NNA. Esta situación comprometería seriamente el deber legal del Estado de garantizar la protección inmediata, oportuna y eficaz a esta población altamente vulnerable. En este sentido, es imprescindible realizar la continuidad, ya que permita que:

Obligación legal y protección inmediata:
La Ley 1098 de 2006, máxime en su artículo 204, establece la corresponsabilidad del Estado, la familia y la sociedad en la garantía y protección integral de los derechos de niños, niñas y adolescentes (NNA), y exige la adopción de medidas inmediatas ante cualquier situación que implique amenaza o vulneración de dichos derechos. En este sentido, la no continuidad del convenio comprometería el cumplimiento de esta obligación legal, dejando sin atención oportuna a NNA que requieren medidas urgentes de restablecimiento de derechos, lo cual podría agravar su situación de riesgo y vulnerabilidad.

Cumplimiento de estándares técnicos:
Resolución 4200 de 2021 del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) establece que los lineamientos técnicos para el funcionamiento de los hogares de paso deben garantizar condiciones mínimas de atención psicosocial, acompañamiento legal y cobertura de necesidades básicas. El proyecto ha dado cumplimiento a estos lineamientos, y su suspensión implicaría una interrupción de procesos psicosociales y jurídicos en curso, afectando el acceso a la justicia para los NNA.

Enfoque diferencial y territorial:
El proyecto implementa un enfoque diferencial y de derechos, adaptado a las necesidades del contexto local en Barrancabermeja, donde confluyen múltiples riesgos para la infancia y adolescencia (conflicto armado, pobreza, violencia intrafamiliar, explotación infantil, entre otrcs). La interrupción del servicio debilitaría la respuesta institucional articulada en el territorio.

Impacto social acumulado y necesidad de sostenibilidad:
Durante su ejecución, el proyecto ha generado avances significativos en la restitución de derechos, reducción de revictimizaciones y fortalecimiento de rutas de atención interinstitucional. Cortar abruptamente este proceso implicaría retrocesos importantes y una pérdida de inversión social, además de desarticular procesos comunitarios y redes de apoyo.

Demanda actual insatisfecha:
A pesar de la cobertura brindada hasta la fecha, las cifras de atención y casos reportados reflejan una demanda creciente de atención, lo que refuerza la necesidad de garantizar la continuidad del servicio sin interrupciones.

El proyecto tiene como objetivo brindar apoyo financiero a los hogares de paso del Distrito, con el fin de garantizar la atención integral, protección y bienestar de niños, niñas y adolescentes en situación de vulnerabilidad, quienes se encuentran inmersos en procesos administrativos de restablecimiento de derechos (PARD). Esta iniciativa busca fortalecer la capacidad de respuesta de estos hogares, asegurando condiciones dignas y seguras durante el tiempo que los menores permanecen bajo su cuidado.

Los hogares de paso juegan un papel crucial en la protección de menores que han sido víctimas de maltrato, abandono o que se encuentran en situación de riesgo. Sin embargo, muchos de estos hogares carecen de los recursos financieros necesarios para ofrecer una atención adecuada. Este proyecto busca abordar esta necesidad crítica proporcionándolos recursos paya financiar la atención en programas de capacitación, asegurando la alimentación, atención psicológica, jurídica de los NNA en situación de vulnerabilidad.

En consideración a la misión social que tiene el ente territorial, en este caso la Alcaldía Distrital de Barrancabermeja para garantizar la atención integral y cuidado que requieren los niños niñas y adolescentes en condición de inobservancia, amenaza y vulneración de sus derechos, y al consolidado que se tiene de acuerdo a la ejecución, supervisión técnica, financiera y contable al convenio de Asociación 4878-24, cabe resaltar que los hogares de paso están divididos en tres (3) sedes, Un primer hogar de Paso, en los que se atiende Primera infancia, niños de cero (0) a cinco (5) años y niños de seis (6) a diez (10) años, un segundo hogar de paso de hombres, de 11 a 18 años y un tercer Hogar De Paso de mujeres de 11 a 18 años y lactantes.

En consecuencia, la autoridad competente durante este tiempo verifico y restablecieron los derechos de los niños, niñas y adolescentes, determinando la medida de protección más favorable para cada uno de los usuarios de acuerdo con los lineamientos técnicos aprobados por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF en su resolución y guía.

Según los cuales se establecen normas sustantivas y procesales para la protección integral de los niños las niñas y los adolescentes y para garantizar el ejercicio de sus derechos y libertades consagradas en los instrumentos internacionales de derechos humanos en la Constitución política y en las leyes así como su restablecimiento y su finalidad es garantizar a los niños a las niñas y a los adolescentes su pleno y armonioso desarrollo para que crezcan en el seno de la familia y de la comunidad en un ambiente de felicidad amor y comprensión.

Dicho lo anterior, el convenio de Asociación 4878-24 por el cual se garantiza hoy día la atención integral de los NNA que se encuentren en procesos PARD, que dio inicio el día 29 de noviembre de 2024, y consolidando información respecto la atención a corte 30 de septiembre de 2025, se tiene por presentados y atendidos los menores según el seguimiento de ejecución dentro del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP 2), lo siguiente:

Consolidado de usuarios del 29 de noviembre de 2024 al 30 de septiembre de 2025

EDAD	**0-2**	**2-11**	**12-18**	**TOTAL**
Masculino	*14*	*90*	*90*	*194*
Femenino	*17*	*95*	*149*	*261*
TOTAL				**455**

Durante el periodo comprendido entre el 29 de noviembre de 2024 y el 30 de septiembre de 2025, se registró un total de 455 usuarios atendidos, distribuidos por grupo etario y sexo. Del total, 194 corresponden al sexo masculino y 261 al femenino.

En el grupo de 0 a 2 años se registraron 31 usuarios, 14 masculinos y 17 femeninos
En el grupo de 2 a 11 años, 185 usuarios 90 masculinos y 95 femeninos
Finalmente, en el grupo de 12 a 18 años se contabilizaron 239 usuarios 90 masculinos y 149 femeninos

Descripción del Servicio:

El servicio se orienta a brindar un espacio seguro y temporal como medida de protección transitoria, destinado a garantizar una atención integral a niños, niñas y adolescentes cuyos derechos han sido vulnerados, amenazados o inobservados. Este entorno protegido tiene como propósito fundamental restituir sus derechos mediante un acompañamiento psicosocial, educativo, médico y jurídico, articulado con las entidades competentes del Sistema de Protección Integral. A través de este enfoque, se busca no solo salvaguardar su bienestar inmediato, sino también contribuir activamente a los procesos de reparación y fortalecimiento de sus proyectos de vida.

Demanda: Niños, Niñas y Adolescentes (NNA) que requieren ser atendidos

La demanda del proyecto se centra en la atención a niños, niñas y adolescentes (NNA) que se encuentran en situaciones de riesgo o vulnerabilidad, incluyendo aquellos que han sido víctimas

de violencia, abandono, negligencia o explotación. Esta población requiere intervenciones urgentes e integrales que garanticen su protección, bienestar y desarrollo, que por ello se encuentren inmersos en PARD.

Adicionalmente, se identifica una necesidad significativa de acompañamiento y fortalecimiento para las familias y comunidades, especialmente aquellas en contextos de exclusión social, con el objetivo de mejorar sus condiciones socioeconómicas y de convivencia, y prevenir situaciones que pongan en riesgo a los NNA.

La inversión en este proyecto representa un ahorro a largo plazo para el Estado y la sociedad, al priorizar la atención integral en hogares de paso. Estos espacios proporcionan un entorno seguro, protector y con condiciones familiares adecuadas que favorecen el desarrollo físico, emocional y mental de los NNA, disminuyendo la necesidad de intervenciones más costosas en etapas posteriores.

El servicio de hogares de paso está dirigido a la población de NNA a quienes se les ha vulnerado sus derechos o se encuentran en riesgo, es decir, que han sido víctimas de algún tipo de violencia física, psicológica, sexual, de explotación, trabajo infantil, abandono, negligencia o cualquier otra vulneración.

Solo pudiendo acceder los niños, niñas y adolescentes que se encuentran en un proceso administrativo de restablecimiento de derechos, es decir, que solo pueden ser remitidos por las autoridades competentes que son:

- *Defensorías de Familia (ICBF),*
- *Comisarías de Familia o*
- *Policía de Infancia y adolescencia.*

El servicio ofrecido consiste en una medida de protección transitoria diseñada para brindar atención integral, protección y restablecimiento de los derechos de niños, niñas y adolescentes que han visto vulnerados, amenazados o inobservados sus derechos fundamentales. Este servicio se desarrolla a través de los Hogares de Paso, espacios diseñados para ofrecer un entorno seguro, afectivo y parecido al ambiente familiar, donde se garantice el bienestar físico, emocional y social de los menores atendidos.

Los Hogares de Paso deben contar con un equipo interdisciplinario de profesionales y personal capacitado, que asegure la provisión de alojamiento, cuidado, alimentación adecuada, vestimenta, atención psicológica y espacios de reflexión y formación pedagógica. Estos espacios formativos tienen como objetivo fomentar el autoconocimiento, la autoestima y el desarrollo de habilidades personales, garantizando que cada niño, niña o adolescente reciba toda la atención necesaria durante el tiempo que la autoridad competente determine que debe mantenerse esta medida de protección.

La implementación del proyecto se fundamenta en lineamientos técnicos específicos, que incluyen el modelo para la atención de niños, niñas y adolescentes con derechos amenazados y/o vulnerados, así como la ruta de actuaciones para el restablecimiento de derechos en casos donde los derechos han sido inobservados, amenazados o vulnerados. Estos lineamientos están orientados a asegurar una atención integral, con un enfoque diferencial que tome en cuenta las particularidades culturales, sociales y emocionales de cada menor, promoviendo la seguridad y la prevención de situaciones de riesgo, debiendo garantizarse:

Infraestructura física: Espacios adecuados, seguros y equipados para la estancia temporal de los menores, que permitan el desarrollo de actividades cotidianas y educativas.

El servicio se brindará durante las veinticuatro (24) horas del día y los siete (7) días de la semana, calendario en el cual se reciben a los niños, niñas y adolescentes y se les brindara la tención según los estándares establecidos por el ICBF en su guía.

Dentro del componente administrativo del servicio contemplado en las actividades que constituyen el presente proyecto, se consideran aspectos esenciales orientados al adecuado funcionamiento operativo y al cumplimiento de los lineamientos técnicos y normativos aplicables, determinándose la necesidad de adelantar cuatro actividades específicas que permitan garantizar la eficiente gestión, seguimiento y control de los procesos requeridos para la atención integral de los beneficiarios.

Actividad 1: Brindar apoyo en la atención integral a la red de los hogares de paso que favorezcan el restablecimiento de derechos NNA del Distrito de Barrancabermeja.
La mano de obra requerida para la correcta operación del servicio se divide en dos grupos de operación según la siguiente estructura de personal:

***Mano de obra calificada:** Profesionales especializados que garantizan la atención integral desde diferentes áreas del conocimiento. Esto incluye:*

- ✓ *Profesional Psicólogos: las valoraciones, seguimiento, intervención, diagnóstico, acompañamiento psicológico.*
- ✓ *Profesional en Trabajador social: responsable de realizar entre otras funciones, la valoración socio familiar, seguimiento, orientación, intervención y acompañamiento a la familia*
- ✓ *Profesional en Nutrición: responsable de realizar entre otras funciones, la valoración nutricional, de ingreso seguimiento, orientación*
- ✓ *Profesionales del derecho con especialización: protección de derechos, que aseguran el cumplimiento de las normativas y la defensa de los derechos de los menores, perfil tal que contemplara algunos criterios establecidos en los numerales 1 y 2 de la ley 2126 de 2021.*

***Mano de obra no calificada:** Personal de apoyo que contribuye al funcionamiento operativo y pedagógico del hogar, tales como:*

- ✓ *Pedagogos: realizar valoración inicial para mediar grado de escolaridad del usuario, realizar intervenciones individuales y grupales para la enseñanza del adecuado nivel académico, realizar informes de ingreso que apoyan en los procesos educativos y formativos.*
- ✓ *Auxiliares administrativos: Responsables de organizar todo lo referente a las historias integrales de los NNA el cuidado y protección de estas; obtener documentación que garanticen los derechos del beneficiario, Elaborar cartas y oficios ordenadas por el equipo administrativo.*
- ✓ *Recreacionistas: Quienes organizan actividades recreativas y lúdicas. representativo para la sana convivencia, el manejo del tiempo, atención inicial de las crisis, compartir de espacios de manera organizada, prevención del conflicto, y acompañamiento en actividades cotidianas.*
- ✓ *Personal de apoyo como formadores, que colaboran en la capacitación y desarrollo de habilidades.*
- ✓ *Personal de apoyo en servicios generales: Encargado de mantenimiento y limpieza de diaria de la institución*
- ✓ *Personal de mensajería: desarrollar labores de mensajería, entrega de correspondencias, paquetes, de oficios, informes, gestiones de citas a favor de los usuarios*

Actividad 2: Suministrar los elementos de dotación necesarios a los Niños, Niñas y Adolescentes que se encuentran en los hogares de paso según las disposiciones legales establecidas

Dotación Personal: Elementos de dotación necesarios a los Niños, Niñas y Adolescentes que se encuentran en los hogares de paso según las disposiciones legales establecidas Se asegura la provisión de recursos materiales en tres categorías, dotación básica (elementos esenciales para el funcionamiento del hogar y dotación personal en su labor diaria. A continuación, se relaciona los siguientes elementos de dotación:
Elementos necesarios para la presentación, higiene, abrigo y comodidad del NNA durante su permanencia en el hogar de paso.

Lista de elementos suministrados:

- ✓ *Suministro de Ropa interior- bóxer o pantie.*
- ✓ *Suministro de Ropa brasier o formador- camisilla.*
- ✓ *Suministro de pantalón.*
- ✓ *Suministro de sudadera o licra larga.*
- ✓ *Suministro de pantaloneta o licra corta.*
- ✓ *Suministro de camiseta o blusa.*
- ✓ *Suministro de par de medias*
- ✓ *Suministro de conjunto de bebe*
- ✓ *Suministro de cobija*
- ✓ *Suministro de Toalla de baño*
- ✓ *Suministro de pijama*
- ✓ *Suministro de par de chanclas*
- ✓ *Suministro de par de zapatos*

Se plantean dos tipos de dotaciones según el género. En cuanto a la dotación personal de vestuario interior y exterior, se establece una para niños y niñas de 0 a 2 años de edad, y otra para niños, niñas y adolescentes de 2 a 18 años. De acuerdo con la orientación de género, se propone una diferenciación en el uso de las prendas: para los niños y hombres, bóxer, camisilla, pantaloneta, sudadera y camisa; y para las niñas y mujeres, panty, top formador o brasier (en el caso de las adolescentes), licra corta, licra larga y blusa

Esta dotación está orientada a cubrir las necesidades básicas de los bebés y niños/as de primera infancia, priorizando el confort, la higiene y la protección térmica.

Entrega a usuarios en rango de edad de 0 a 2 años:

Conjunto de bebe	***2***
Par de medias	*2*
Cobija	*1*
Toalla de baño	*1*
Pijama	*1*

Entrega a usuarios en rango de edad de 2 a 18 años:

Ropa interior- bóxer o pantie.	***2***
Ropa brasier o formador- camisilla.	*2*
Pantalón.	*1*
Sudadera o licra larga.	*1*
Pantaloneta o licra corta.	*1*
Camiseta o blusa.	*2*
Par de medias	*2*
Toalla de baño	*1*
Pijama	*1*
Par de chanclas	*1*
Par de zapatos	*1*

Dotación de aseo e higiene personal: Insumos y productos que garanticen la limpieza y el cuidado personal de los menores, promoviendo hábitos saludables. A continuación, se relaciona los siguientes elementos de aseo personal.

La dotación de aseo e higiene personal está conformada por insumos y productos destinados a garantizar la limpieza, el cuidado personal y la promoción de hábitos saludables en los menores. Estos elementos permiten mantener condiciones óptimas de bienestar, salud y presentación personal.

A continuación, se relacionan los elementos incluidos:

- ✓ *Suministro de bolsa de fibra con cierre mediana*
- ✓ *Suministro de aseo e higiene personal. jabón (90gr)*
- ✓ *Suministro de jabonera*
- ✓ *Suministro de Cepillo dientes*
- ✓ *Suministro de Porta cepillo*
- ✓ *Suministro de. Shampoo*
- ✓ *Suministro de Peinilla*
- ✓ *Suministro de Talcos para pies*
- ✓ *Suministro de Crema dental*
- ✓ *Suministro de Desodorante*
- ✓ *Suministro de Maquinas de afeitar*
- ✓ *Suministro de Toallas higiénicas x 10und*
- ✓ *Suministro de bálsamo*
- ✓ *Suministro de Bloqueador*
- ✓ *Suministro de Crema para manos y cuerpo*
- ✓ *Suministro de crema antipañalitis*
- ✓ *Suministro de pañitos húmedos x100und*
- ✓ *Suministro de Papel higiénico rollo*
- ✓ *Suministro Medicamentos*

Los elementos de suministro de higiene y aseo personal se clasifican a partir de una edad de 0 a 2 año, de 2 a 11 años y de 12 a 18 años, con el fin de garantizar que los NNA cuenten con todos los elementos de forma diaria y permanente, si un usuario manifiesta o se identifica la necesidad de elementos como toallas higiénicas, máquinas de afeitar o desodorante, será entregado dicho elemento ya que se reconoce que la necesidad de estos se da según el desarrollo físico de cada persona y puede variar a los rangos de edad planteados.

Entrega a usuarios en rango de edad de 0 a 2 años:

Bolsa de fibra con cierre mediana	*1*
Jabón	*1*
Jabonera	*1*
Shampoo	*1*
Peinilla	*1*
Crema para manos y cuerpo	*1*
Crema Antipañalitis	*1*
Pañitos húmedos x100und	*1*

Entrega a usuarios (aseo personal) en rango de edad de 2 a 11 años:

Bolsa de fibra con cierre mediana	***1***

Jabón	*1*
Jabonera	*1*
Cepillo dientes	*1*
Portacepillos	*1*
Shampoo	*1*
Peinilla	*1*
Talcos para pies	*1*
Crema dental	*1*
Bálsamo	*1*
Bloqueador	*1*
Crema para manos y cuerpo	*1*
Papel higiénico rollo	*2*

Entrega a usuarios en rango de edad de 12 a 18 años mujeres:

Bolsa de fibra con cierre mediana	*1*
Jabón	*1*
Jabonera	*1*
Cepillo dientes	*1*
Portacepillos	*1*
Shampoo	*1*
Peinilla	*1*
Talcos para pies	*1*
Crema dental	*1*
Desodorante	*1*
Máquinas de afeitar	*2*
Toallas higiénicas x 10und	*1*
Bálsamo	*1*
Bloqueador	*1*
Crema para manos y cuerpo	*1*
Papel higiénico rollo	*2*

Entrega a usuarios en rango de edad de 12 a 18 años hombres:

Bolsa de fibra con cierre mediana	*1*
Jabón	*1*
Jabonera	*1*
Cepillo dientes	*1*
Portacepillos	*1*
Shampoo	*1*
Peinilla	*1*
Talcos para pies	*1*
Crema dental	*1*
Desodorante	*1*

Máquinas de afeitar	*2*
Bálsamo	*1*
Bloqueador	*1*
Crema para manos y cuerpo	*1*
Papel higiénico rollo	*2*

Materiales pedagógicos: Recursos educativos que apoyen la continuidad y el fortalecimiento del proceso formativo de los menores atendidos, A continuación, se relaciona los siguientes elementos de materiales escolares:

A continuación, se relacionan los elementos incluidos:

- ✓ *Suministro Escolar. Block*
- ✓ *Suministro Escolar. Cuaderno 100 hojas cosido*
- ✓ *Suministro de lápiz*
- ✓ *Suministro de Caja de colores x 12*
- ✓ *Suministro de Carpeta plastificada*
- ✓ *Suministro de Plastilina X 9*
- ✓ *Suministro Escolar. Borrador*
- ✓ *Suministro de Sacapunta*
- ✓ *Suministro de Libro para dibujar*
- ✓ *Suministro de Caja de crayolas*
- ✓ *Suministro de Plumones x10*
- ✓ *Suministro de Barra de silicona delgada*
- ✓ *Suministro de Barra silicona gruesa*
- ✓ *Suministro de Barra plastilina 55gr*
- ✓ *Suministro de Lana 15gr*
- ✓ *Suministro de Paquete de bombas X12*
- ✓ *Suministro de Paquete palos de paleta x100*
- ✓ *Suministro de Paquetes de ojos móviles*
- ✓ *Suministro de Escolar. Pincel*
- ✓ *Suministro de Pliego cartón paja*
- ✓ *Suministro de Pliego cartulina escolar*
- ✓ *Suministro de Pliego de papel seda*
- ✓ *Suministro de Pliego foami*
- ✓ *Suministro de Pliego foami escarchado*
- ✓ *Suministro de Pliego papel silueta*
- ✓ *Suministro de Silicona liquida 100ml*
- ✓ *Suministro de Tubo de escarcha*
- ✓ *Suministro Escolar. Vinilo 150gr*
- ✓ *Fotocopias a blanco y negro o a color en tamaño carta u oficio*

La dotación escolar se proyecta para usuarios de dos años en adelante dado a que en estas edades ya es activa su participación de actividades pedagógicas, en talleres y manualidades, una dotación se entrega para el uso individual de cada usuario la cual retiran igual que la dotación de vestuario, de higiene y aseo personal en el momento de su egreso de la modalidad.

Entrega a usuarios en rango de edad de 2 a 18 años:

Block	*1*
Cuaderno 100 hojas cocido	*2*
Lápiz	*1*
Caja de colores x 12	*1*
Carpeta plastificada	*1*
Plastilina x 9	*1*
Borrador	*1*

Sacapunta	*1*
Libro para dibujar	*1*
Caja de crayolas	*1*
Plumones x10	*1*

Actividad 3: Suministrar alimentación y nutrición a los Niños, Niñas y Adolescentes que se encuentran en los hogares de paso según las disposiciones legales

La alimentación se ajusta a las guías y estándares nutricionales del ICBF, asegurando una dieta balanceada, suficiente y adecuada a las necesidades etarias de los usuarios.

- ✓ *Suministro de Desayuno Corriente*
- ✓ *Suministro de Almuerzo Corriente*
- ✓ *Suministro de Refrigerio TIPO A*
- ✓ *Suministro de Cena Corriente*

Desayuno Corriente: El desayuno será suministrado a los menores con una composición alimentaria que cumpla con los requerimientos nutricionales mínimos necesarios para iniciar el día con un adecuado nivel de energía.
Composición:

- ✓ *Fruta en porción (100 g)*
- ✓ *Alimento proteico (45g)*
- ✓ *Bebida con leche (150 cc)*
- ✓ *Cereal*

Almuerzo Corriente: El almuerzo constituye la principal comida del día y debe aportar los nutrientes necesarios para mantener la energía y fortalecer el desarrollo integral de los beneficiarios.
Composición:

- ✓ *Carne roja o blanca, porción de 150 gramos.*
- ✓ *Ensalada (verduras y hortalizas), porción de 80 gramos.*
- ✓ *Cereal (arroz), porción de 80 gramos.*
- ✓ *Bebida de 300 ml (jugo de fruta natural o gaseosa).*
- ✓ *Leguminosas (dos veces por semana en porción o en sopa)*

Refrigerio Tipo A: se suministra a los adolescentes en jornada doble (mañana y tarde) con el fin de mantener un nivel energético adecuado entre comidas principales y prevenir la fatiga o desnutrición.

- ✓ *Sólido de carne o pollo, mínimo 70 gramos.*
- ✓ *Líquido mínimo de 200 ml en caja Tetrapak.*
- ✓ *Empaque individual cuando se requiera.*
- ✓ *Manejo de protocolos en manipulación de alimentos.*

Cena Corriente: La cena se constituye en la última comida del día y busca proporcionar una ingesta ligera, nutritiva y balanceada, favoreciendo la recuperación del organismo y el adecuado descanso.

- ✓ *Carne blanca o roja, porción de 150 gramos.*
- ✓ *Ensalada de verduras u hortalizas, 50 gramos.*
- ✓ *Cereal, 30 gramos.*
- ✓ *Bebida de fruta natural o gaseosa, 250 ml.*
- ✓ *Kit de cubiertos.*
- ✓ *Manejo de protocolos en manipulación de alimentos.*
- ✓ *Incluye transporte.*

Garantizar a los usuarios una alimentación adecuada según los requerimientos nutricionales, grupos de edad y tiempos definidos por el ICBF.

Actividad 4: Proporcionar los recursos necesarios para mantener las actividades operativas que requieren los hogares de paso.

Alquiler de camioneta tipo van para el traslado de niños, niñas y adolescentes en el marco del convenio de Hogares de Paso

Entre las principales circunstancias que hacen necesario este servicio se encuentran:

Traslado inicial al ingreso:

- ✓ *Desde el punto de ubicación donde la autoridad administrativa encuentra al niño, niña o adolescente hasta el Hogar de Paso asignado.*
- ✓ *En ocasiones, los traslados pueden involucrar desplazamientos entre municipios o zonas rurales, por lo que se requiere un vehículo en óptimas condiciones y con seguros vigentes.*

Traslados a instituciones de salud:

- ✓ *Citas médicas generales, controles pediátricos y odontológicos.*
- ✓ *Atención de urgencias médicas o psiquiátricas.*
- ✓ *Aplicación de vacunas y exámenes especializados.*

Asistencia a diligencias institucionales y judiciales:

- ✓ *Entrevistas con defensores o comisarios de familia, psicólogos o trabajadores sociales.*
- ✓ *Comparecencias ante autoridades administrativas o judiciales.*
- ✓ *Participación en valoraciones o seguimientos del proceso de restablecimiento de derechos.*

Encuentros biológicos autorizados:

- ✓ *Traslados a espacios de encuentro supervisado con familiares biológicos, cuando así lo determine la autoridad competente.*
- ✓ *Traslados educativos o de integración social:*
- ✓ *Actividades pedagógicas, culturales, deportivas o recreativas.*
- ✓ *Desplazamientos hacia instituciones educativas o de formación temporal.*

Reubicaciones y traslados entre modalidades:

- ✓ *Cuando por razones de protección o evolución del caso se determine el traslado del NNA a otra modalidad (hogar sustituto, institución especializada, entre otras).*

El uso de una camioneta tipo van permite el transporte grupal de varios NNA de manera simultánea, optimizando los recursos y garantizando condiciones de seguridad, comodidad y acompañamiento adecuado por parte del personal responsable. Asimismo, contar con un vehículo alquilado con seguros, mantenimiento y repuestos incluidos asegura la continuidad del servicio y evita interrupciones por fallas mecánicas o imprevistos logísticos.

Alquiler de una tricimoto destinada al traslado de alimentos – Convenio Hogares de Paso

Este vehículo se contempla "para el traslado de alimentos a suministrar a los niños, niñas y adolescentes en el marco del convenio de hogares de paso. Incluye recarga, seguros y repuestos del vehículo. Teniendo en cuenta que las licencias de funcionamiento indican que el servicio de alimentación se encuentra centralizado debe realizarse el traslado de los alimentos a cada casa hogar en vehículo que cuente con autorización para prestar este servicio.

Teniendo en cuenta la Guía Operativa dela Modalidad Hogar de Paso Versión 1 de fecha 18 de septiembre de 2024, en la que sé que establece La red de hogares de paso contemplada en el artículo 58 de la Ley 1098 de 2006, En todos los distritos, municipios y territorios indígenas del territorio nacional, los gobernadores, los alcaldes, con la asistencia técnica del ICBF, organizarán las redes de hogares de paso y establecerán el registro, el reglamento, los recursos, los criterios de selección y los controles de seguimiento y vigilancia de las familias, de acuerdo con los principios establecidos en este código En el marco de esta ley, la red de hogares de paso es un sistema articulado en los distintos niveles (territorial y nacional), con el fin de lograr su operatividad y potenciar su eficacia. La obligación del Distrito es la de participar en la financiación de la operación de los hogares de paso de forma permanente y continua.

El manual o guía operativa establece los componentes básicos del servicio de atención en la modalidad casa hogar; Sin embargo teniendo en cuenta que el hogar de paso es una modalidad administrada y financiada por la entidad territorial, se da la autonomía para determinar la forma de su funcionamiento; por lo anterior teniendo en cuenta las directrices dadas en el documento se realiza una reorganización del talento humano, respetando los perfiles mínimos requeridos en las cantidades requeridas de acuerdo al número de usuarios a atender, y prescindiendo de los talentos humanos que no son vitales para la operación del servicio ni exigidos por la línea técnica.

La presente atención integral, está diseñada para cubrir las necesidades básicas y específicas de los usuarios, distribuidos entre niños y niñas de 0 a 2 años y de 2 a 18 años, en el marco de la atención integral que se brinda a la infancia y adolescencia en situación de vulnerabilidad.

Como marco legal de este proyecto de inversión, además de las normas antes señaladas y concordante con lo establecido en el "resumen ejecutivo" en torno a la justificación de la necesidad, se señala lo siguiente:

- *El artículo primero de la Constitución Política establece que Colombia es un Estado Social de Derecho. Con base en ello, se le debe dar un trato preferencial a quienes se encuentran en circunstancias de debilidad o están impedidos para participar en igualdad de condiciones, de conformidad con el artículo 13 de la misma Constitución. Es claro que en el caso de los niños, niñas y adolescentes; se presentan las dos condiciones, hecho que los hace acreedores a especial protección por parte de su mismo núcleo familiar, de la comunidad y finalmente del Estado representado en las autoridades públicas. De tal manera es ampliamente conocido que los derechos de los menores son fundamentales y prevalentes sobre los derechos de los demás, tal y como lo establece el artículo 44 constitucional. Por esta razón, la Corte Constitucional, en su jurisprudencia, ha establecido parámetros de protección especial para los niños, niñas y adolescentes.*

De igual forma; la Constitución Política de Colombia en su Artículo 2 manifiesta: "Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

- *A su vez, el artículo 44 de la Constitución Nacional establece "Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Debiendo ser protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por*

Colombia. Siendo obligación de la familia, la sociedad y el Estado la asistencia y protección del niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos".

- *Así mismo el artículo 209 de la constitución política de Colombia estipula: La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.*

- *El artículo 311 de la Carta Política consagra: "Al Municipio como entidad fundamental de la división política administrativa del estado le corresponde prestar servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus asociados y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes de la república".*

La política de descentralización del Estado para satisfacer las necesidades de la comunidad en todo el territorio nacional en materia de infancia y adolescencia trajo consigo la obligatoriedad de diseñar medidas especiales para restablecer los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes, las cuales involucran no sólo a las autoridades del orden nacional, sino también a las del orden departamental y municipal.

El artículo 57 de la Ley 1098 de 2006 establece el Hogar de Paso como una medida de ubicación inmediata y provisional para un niño, niña o adolescente, en aquellos casos en los que no se encuentren sus padres, parientes o personas responsables de su cuidado y atención. A su vez, el artículo 58 de la misma ley hace referencia a la Red de Hogares de Paso, definida como el conjunto de familias registradas en el programa de protección de niños, niñas y adolescentes, que, de manera voluntaria y con subsidio estatal, están dispuestas a acogerlos de forma inmediata. Esta red tiene como finalidad brindarles el cuidado, la atención y un entorno familiar adecuado que favorezca su desarrollo integral y garantice el ejercicio pleno de sus derechos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 204 de la Ley 1098 de 2006 —Código de la Infancia y la Adolescencia—, las alcaldías municipales y distritales tienen la obligación jurídica y administrativa de garantizar la atención inmediata y transitoria a los niños, niñas y adolescentes que se encuentren en situación de amenaza o vulneración de derechos, mediante la implementación y sostenimiento de hogares de paso.

Esta disposición establece la responsabilidad directa de las entidades territoriales en la provisión de servicios de protección integral, asegurando las condiciones necesarias para la atención digna, segura y temporal de esta población, hasta tanto se adopten las medidas definitivas de restablecimiento de derechos. En tal sentido, la alcaldía debe incluir dentro de su planeación sectorial y presupuestal los recursos técnicos, humanos y financieros requeridos para la operación de dichos dispositivos, articulando su gestión con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y el Sistema Nacional de Bienestar Familiar, en cumplimiento del principio de corresponsabilidad estatal frente a la garantía y restitución efectiva de los derechos de los NNA.

La Alcaldía Distrital de Barrancabermeja el día 09 de agosto de 2019 expidió el Decreto 300 por medio el cual se realizan acciones tendientes al cumplimiento del acto legislativo 01 de fecha 11 de julio "Por el cual se otorga la categoría de Distrito Especial Portuario, Biodiverso, Industrial y turístico al Municipio de Barrancabermeja en el Departamento de Santander.

El Distrito Especial, Portuario, Biodiverso, Industrial y Turístico de Barrancabermeja tiene como misión afianzar el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. la Administración central de Barrancabermeja se desarrolla conforme a los principios de la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia, con el fin de atender las competencias legales inherentes al Distrito.

Teniéndose con esto que, en los últimos años se han generado nuevos retos y realidades políticas, fiscales y administrativas para el Distrito de Barrancabermeja, siendo necesario contar con una estructura moderna, eficiente y eficaz, por esta razón a través del Decreto Nº. 100 del 17 de marzo de 2025, "POR MEDIO DEL CUAL SE DETERMINA LA ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA Y SE SEÑALAN LAS FUNCIONES DE SUS DEPENDENCIAS", se implementó y reglamentó la nueva estructura para la Administración Central del Distrito de Barrancabermeja, creándose la Secretaría Distrital del Interior, artículo 29 ibidem, la cual, en cumplimiento de la Ley, la naturaleza de su dependencia e instrucciones del alcalde Distrital.

la Guía Operativa dela Modalidad Hogar de Paso Versión 1 de fecha 18 de septiembre de 2024, en la que sé que establece La red de hogares de paso contemplada en el artículo 58 de la Ley 1098 de 2006, En todos los distritos, municipios y territorios indígenas del territorio nacional, los gobernadores, los alcaldes, con la asistencia técnica del ICBF, organizarán las redes de hogares de paso y establecerán el registro, el reglamento, los recursos, los criterios de selección y los controles de seguimiento y vigilancia de las familias, de acuerdo con los principios establecidos en este cód. En el marco de esta ley, la red de hogares de paso es un sistema articulado en los distintos niveles (territorial y nacional), con el fin de lograr su operatividad y potenciar su eficacia. La obligación del Distrito es la de participar en la financiación de la operación de los hogares de paso de forma permanente y continua.

Para adelantar el presente proceso, se propone la modalidad de convenio competitivo en atención a lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 092 de 2017, toda vez que el proyecto a ejecutarse responde a un programa de interés público requerido para la atención de los NNA del Distrito de Barrancabermeja a los que se les decrete la medida transitoria de Hogar de Paso en marco de procesos PARD.

Mediante este proceso competitivo se asegura una evaluación comparativa de propuestas, permitiendo escoger la alternativa que mejor satisfaga el interés general, optimice los recursos públicos y promueva la igualdad de oportunidades entre potenciales oferentes; todo esto concordante con los principios establecidos en la Constitución Colombiana y la Ley 80 de 1993.

Es menester indicar que la forma de pago contemplada en el presente requerimiento, responde a un análisis técnico y financiero sobre los datos en el proyecto, del promedio mensual asistido de menores en trámite de procesos PARD y las actividades, personal, elementos materiales, técnicos, tecnológicos, mobiliarios y los demás requeridos para la asistencia integral en los hogares de paso, donde se concluye un promedio mensual aproximado de entre doscientos y trescientos millones de pesos.

5 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR Y ALCANCE

El objeto del convenio es: **"APOYO A LOS HOGARES DE PASO COMO ESTRATEGIA DE ACCESO A LA JUSTICIA Y DERECHOS CON ENFOQUE DIFERENCIAL PARA LA CONVIVENCIA EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA."**

ALCANCES

Para el debido desarrollo del objeto contractual, se contemplan los siguientes alcances:

1) Garantizar la atención y asistencia integral de los NNA beneficiarios del programa Hogares de Paso que se encuentren en procesos de restablecimiento de derechos (PARD).
2) Garantizar a cada uno de los menores los siguientes elementos según la necesidad: a) Dotación de vestuario, b) Dotación de elementos de aseo e higiene personal, c) Dotación de elementos pedagógicos, estos según descripción y especificaciones del anexo técnico.
3) Garantizar la atención alimentaria, compuesta por desayuno, almuerzo, cena, refrigerio mañana y tarde, cumpliendo con las especificaciones establecidas.

4) Garantizar la Atención interdisciplinaria durante la estadía del menor quien recibirá valoración nutricional, psicológica y trabajo social, brindada articuladamente con el personal pedagogo, apoyo como formadores y recreacionistas.
5) Garantizar el personal necesario en derecho, auxiliar administrativo, apoyo en servicios generales y mensajería, a fin de prestar las acciones necesarias para la debida ejecución del convenio.
6) Garantizar el traslado de la alimentación y de los menores que se encuentren en trámite de proceso de restablecimiento de derechos (PARD), así como atender la necesidad que se presente.
7) Realizar jornadas de promoción de la apropiación de valores, actitudes, habilidades y comportamientos de aceptación de sí mismos. Mediante un mínimo de cuatro talleres grupales al mes en cada una de las unidades de atención: a) Fortalecer las habilidades democráticas para la resolución pacífica de conflictos, la autonomía y la autogestión, según la edad, mediante un mínimo de cuatro talleres grupales al mes en cada una de las unidades de atención. b) Promover la adquisición de conocimientos y habilidades para prevenir y enfrentar posibles situaciones de abuso, maltrato, explotación y discriminación, o cualquier práctica que atente contra el desarrollo integral mediante un mínimo de cuatro talleres grupales al mes en cada una de las unidades de atención. c) Prevenir y detectar el uso y abuso de sustancias psicoactivas, mediante un mínimo de cuatro talleres grupales al mes en cada una de las unidades de atención. d) Promover los derechos de participación, privacidad y libertad de expresión en el ámbito familiar e institucional, mediante un mínimo de cuatro talleres grupales al mes en cada una de las unidades de atención. e) Promover los derechos sexuales y reproductivos y prevenir su vulneración, mediante un mínimo de cuatro talleres grupales al mes en cada una de las unidades de atención. f) Desarrollar acciones de los programas: formación y fortalecimiento familiar, formación y fortalecimiento vida saludable, formación y fortalecimiento construcción de ciudadanía y formación y fortalecimiento personal y habilidades comunicativas. Mediante un mínimo de cuatro talleres grupales al mes en cada una de las unidades de atención.
8) Adelantar actividades Lúdicas Artística a los menores, que proporcionen espacios de sano esparcimiento y aprovechamiento del tiempo libre en actividades culturales y recreativas. Mediante un mínimo de ocho actividades grupales al mes en cada una de las unidades de atención.
9) El cooperante deberá aportar los inmuebles donde funcionarán los hogares de paso, así como la dotación de los muebles y enseres necesarios para la asistencia integral.
10) Mantener vigente las licencias de funcionamiento para prestar servicios de protección integral a los NNA en la modalidad de hogar de paso.
11) Dar cumplimiento a los lineamientos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar establecidos para la prestación del servicio de atención integral para NNA bajo la modalidad de HOGAR DE PASO – CASA HOGAR, en concordancia con lo establecido en las especificaciones del anexo técnico.

5.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las especificaciones técnicas del objeto contractual se encuentran anexas al presente requerimiento en documento denominado, "Anexo Técnico", donde se detalla los bienes y servicios necesarios para la debida ejecución del objeto contractual.

5.2 CLASIFICACIÓN UNSPSC

Los servicios objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica en el siguiente cuadro:

CODIFICACIÓN DEL SERVICIO EN EL SISTEMA UNSPSC

ÍTEM	CLASIFICACIÓN UNSPSC	PRODUCTOS Y SERVICIOS
1	94131606	Servicios de orfanatos o adopción

6 PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONVENIO

El plazo estipulado por la entidad para la ejecución será de OCHO (08) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

7 LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución del convenio derivado del presente proceso será el Distritc de Barrancabermeja.

8 VALOR DE LOS APORTES DEL DISTRITO Y ESTIMADO DEL CONVENIO Y SU JUSTIFICACIÓN

El valor de los aportes del distrito corresponde a la suma de **MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS COP ($1.200.000.000) INCLUIDO IVA equivalente 842.992 SMMLV, aproximadamente;** el cual incluye todos los costos directos e indirectos que ocasionen la ejecución del convenio, según disponibilidad presupuestal 25-07464 del 06 de octubre de 2025, para la vigencia 2025 por valor de trescientos millones de pesos ($300.000.000) y con Acuerdo Distrital 022 del 01 de noviembre de 2025, "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DISTRITAL PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL 2026 Y VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL 2026", se aprobó para la vigencia del año 2026, novecientos millones de pesos ($900.000.000) con fuente de financiación: Recursos propios, y BPIN 2024680810122

El valor mínimo de la oferta presentada por la Entidad sin ánimo de lucro deberá ser como mínimo el 5% del aporte del distrito tal y como se establece en la INVITACIÓN PUBLICA.

Para la determinación del valor estimado del aporte del Distrito de Barrancabermeja se tiene en cuenta la información en el análisis del sector que realizó la Secretaría General tomada de la información que reposa, dentro del proyecto de Inversión: **APOYO A LOS HOGARES DE PASO COMO ESTRATEGIA DE ACCESO A LA JUSTICIA Y DERECHOS CON ENFOQUE DIFERENCIAL PARA LA CONVIVENCIA EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, con número BPPID No. 20240680810121 y BPIN: 2024680810122, el cual se encuentra enmarcado dentro del "Plan de Desarrollo Distrital de Barrancabermeja 2024 - 2027"– Línea Estratégica: SEGURIDAD INTEGRAL PARA LA VIDA DE TODOS Sector: JUSTICIA Y DEL DERECHO– Programa Distrital: 1202. PROMOCIÓN AL ACCESO A LA JUSTICIA tercera actualización 2025, expedido el 07 de noviembre de 2025**.

En dicho proyecto reposan las cotizaciones de las actividades a desarrollar en el marco del programa de interés público, en las cuales se tuvieron en cuenta las necesidades planteadas y que hace parte integrante del presente estudio previo, para lo cual se estima entonces que el Distrito de Barrancabermeja aportara para la ejecución del convenio la suma de: **MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS COP ($1.200.000.000) INCLUIDO IVA equivalente 842.992 SMMLV,** aproximadamente.

Es así como las actividades a desarrollar fueron la base para determinar el precio del presente proceso, así como también las actividades a desarrollar en la ejecución del presente proceso se detalla la relación a las cantidades requeridas, característica técnica a ejecutar y plazo de ejecución del convenio, así de conformidad con el **Formato 7A ó 7B** en el que deberá discriminar el valor de su aporte o presentar su aporte.

El aporte del proponente deberá ser consignado en la cuenta especial abierta al inicio del convenio, el supervisor tendrá la obligación de verificar y certificar los soportes que garantizan su entrega efectiva, en el evento en que la oferta se haga en dinero efectivo.

Para la determinación del valor estimado del aporte del Distrito de Barrancabermeja se tuvieron en cuenta los costos y precios determinados por el mercado y procesos similares contratados por la Alcaldía.

8.1 FORMA DE DESEMBOLSO DEL APORTE DEL DISTRITO Y REQUISITOS PARA SU DESEMBOLSO

El Distrito realizara sus aportes mediante desembolsos de la siguiente manera: a) Un primer desembolso por la suma de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($300.000.000), previa legalización del convenio, presentación y aprobación de pólizas, expedición del certificado de registro presupuestal y suscripción del acta de inicio. b) Un segundo desembolso por la suma de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($300.000.000), dos (02) meses después de la suscripción del acta de inicio, previa verificación y suscripción del informe técnico, financiero y contable con sus respectivos soportes y evidencias, avalado por el supervisor, donde se verifique la ejecución de las actividades que soporten el desembolso inmediatamente anterior realizado. c) Un tercer desembolso por la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($250.000.000), cuatro (04) meses después de la suscripción del acta de inicio, previa verificación y suscripción del informe técnico, financiero y contable con sus respectivos soportes y evidencias, avalado por el supervisor, donde se verifique la ejecución de las actividades que soporten el desembolso inmediatamente anterior realizado. d) Un cuarto desembolso por la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($250.000.000), seis (06) meses después de la suscripción del acta de inicio, previa verificación y suscripción del informe técnico, financiero y contable con sus respectivos soportes y evidencias, avalado por el supervisor, donde se verifique la ejecución de las actividades que soporten el desembolso inmediatamente anterior realizado. c) Un último desembolso por la suma de CIEN MILLONES DE PESOS MCTE ($ 100.000.000) que se realizará una vez terminado el plazo de ejecución mediante la presentación y suscripción del informe de ejecución final, acta de recibido final y acta de liquidación final por parte del supervisor y del asociado, previa presentación del informe técnico, financiero y contable de ejecución del convenio con sus debidos soportes y evidencias, al igual que los soportes de los pagos al Sistema General de Seguridad Social y Aportes Parafiscales. El asociado hará su aporte en los términos de la propuesta presentada. Los valores anteriormente descritos se ejecutarán de conformidad con el presupuesto oficial de la propuesta y según la necesidad establecida en los estudios previos

Parágrafo Uno: Estos desembolsos se realizarán previa verificación las actas parciales de avances y del acta de recibo final y los respectivos informes de avance parcial y final; informes técnicos, financieros y contables con sus respectivos soportes (facturas y/a documentos equivalentes de acuerda el estatuto tributario sobre el cumplimiento en la ejecución del convenio. Para la suscripción de las actas parciales, final y de liquidación por parte del supervisor, se realizará inicialmente la verificación de las planillas de recibo a satisfacción de cada una de las actividades, acciones y de haber garantizado los elementos del alcance del objeto del convenio, presentadas previamente por la ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO y demás documentos de soporte que sean necesarios.

Parágrafo Dos: EL ASOCIADO, se compromete a abrir CUENTA BANCARIA A NOMBRE DEL CONVENIO, a través de una Entidad Financiera ubicada en el DISTRITO de Barrancabermeja, para la entrega de los recursos que EL DISTRITO le aportará al presente Convenio.

Parágrafo Tres: El desembolso será realizado por medio de la Tesorería Distrital de Barrancabermeja a través de la consignación en cuenta corriente o de ahorros de la ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO seleccionada con la adjudicación, y que señale en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pago. EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA efectuara las deducciones a que haya lugar sobre el pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. En todo caso, los pagos antes previstos estarán sujetos al programa anual de caja (PAC), de la entidad.

8.2 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para atender el costo del convenio a celebrarse, se cuenta con:

1) Certificado de Disponibilidad Presupuestal 25-07464 del 06 de octubre de 2025, con identificación presupuestal: 2.3-12-1202-0800-1202019-01-2.3.2.02.02.009 por concepto de: Servicios para la comunidad, sociales y personales; Servicios para la comunidad, sociales y personales, con fuente de financiación: Recursos propios, por el valor de trescientos millones de pesos ($ 300.000.000) para la vigencia 2025. Y

2) Acuerdo distrital 022 del 01 de noviembre de 2025, "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DISTRITAL PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL 2026 Y VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL 2026", cuya distribución de recursos para el presente, se realiza de la siguiente forma: vigencia 2025 por, trescientos millones de pesos ($300.000.000) y vigencia 2026 por novecientos millones de pesos ($900.000.000)

El gasto relacionado para la contratación objeto del presente documento corresponde al presupuesto oficial asignado por la administración para la vigencia 2025 y 2026.

8.3 ANÁLISIS DE LA OFERTA DEL MERCADO Y DEL SECTOR.

Barrancabermeja es un municipio con población significativa y retos sociales propios del Magdalena Medio: dinámicas de violencia intrafamiliar, presencia de víctimas del conflicto armado, flujos migratorios y poblaciones en situación de vulnerabilidad. La ciudad cuenta con instancias locales de atención y protección (ICBF, comisarías de familia, centro regional de atención a víctimas) y ha desarrollado campañas y programas municipales orientados a prevención y atención de violencia de género. Estas instituciones son plataformas naturales para articular hogares de paso con rutas de justicia y protección.

Los hogares de paso funcionan como espacios temporales de protección frente a situaciones de vulneración de derechos, violencia intrafamiliar, abandono, abuso, discriminación o conflicto social. Constituyen un mecanismo preventivo y de restablecimiento de derechos, especialmente útil para poblaciones con barreras de acceso a la justicia: mujeres víctimas de violencia, niños, niñas y adolescentes, población LGBTIQ+, migrantes, personas en situación de discapacidad, comunidades étnicas o adultos mayores en riesgo.

Este servicio busca no solo el alojamiento temporal, sino también orientación jurídica, acompañamiento psicosocial y rutas de acceso a la justicia, desde un enfoque diferencial y de convivencia.

Oferta actual del Mercado

En el mercado social y público, la prestación de servicios similares proviene generalmente de tres actores:

Tipo de Actor	Ejemplos de servicios	Limitaciones frecuentes
Entidades gubernamentales (alcaldías, ICBF, comisarías, secretarías)	Casas refugio, hogares de protección, centros de convivencia	Cobertura insuficiente; burocracia; baja especialización diferencial
ONG y organizaciones sociales	Refugios humanitarios, atención a víctimas, apoyo jurídico gratuito	Dependen de cooperación internacional; recursos limitados
Fundaciones privadas	Programas de apoyo psicosocial, alojamiento, asesoría legal	Criterios restrictivos de acceso; poca articulación con el sistema judicial

Estudio del Sector:

Ver anexo.

8.4 PRESUPUESTO:

Los valores a ejecutar er el Convenio de Asociación sustentado en el presente estudio previo, son tomados de un estudio del mercado, mediante el método de media aritmética e histórico de convenios anteriores, anexo integral del presente estudio que corresponden al presupuesto del proyecto **APOYO A LOS HOGARES DE PASO COMO ESTRATEGIA DE ACCESO A LA JUSTICIA Y DERECHOS CON ENFOQUE DIFERENCIAL PARA LA CONVIVENCIA EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA,**, debidamente registrado y certificado por el Banco de Proyectos y Programas de Inversión Distrital de la Secretaría de Planeación que cuenta con un análisis técnico y financiero de cotizaciones realizadas por la Secretaria del Interior.

El valor estimado de los aportes del distrito al presente Convenio es la suma de **MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS COP ($1.200.000.000) INCLUIDO IVA equivalente 842.992 SMMLV, aproximadamente,** incluyen los costos directos e indirectos para la ejecución del convenio (tributos –impuestos, tasas, contribuciones, derechos, gravámenes, tanto del orden nacional como del orden departamental -, legalización, honorarios o salarios del personal, materiales, etc, reflejado en el ANEXO denominado presupuesto oficial el cual hace parte integrante del presente estudio previo.

9 LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO

La liquidación del convenio se hará siguiente a la terminación del mismo, o en su defecto se aplicará lo establecido en la ley 80 de 1993 y 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

10 PLAZO PARA PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas deberán presentarse de conformidad con la información requerida en la INVITACIÓN PÚBLICA, las cuales se entregarán dentro del plazo descrito en el cronograma indicado en el SECOP II.

11. MODALIDAD DE SELECCIÓN, VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES (APLICACIÓN DE LAS REGLAS DE SUBSANABILIDAD) Y EVALUACIÓN DE LA OFERTA.

La modalidad de selección de contratista del presente proceso de régimen especial con presentación de ofertas – convenio de asociación se encuentra definido en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política *"El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia."* El cual se encuentra reglamentado en el Decreto 092 de 2017 en el cual se indica en su artículo 4: *"**Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad.** La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro. En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto."*

La Administración Distrital establece que "*Pueden ser objeto de ponderación entre otros: aportes, experiencia de los asociados, experiencia del personal propuesto y cobertura del programa o*

actividad de interés público. La Secretaria General, deberá determinar según sea el caso, los criterios a aplicar como requisito ponderable".

Para este caso la Secretaría General, ha decido establecer como criterios de ponderación los siguientes: Aspecto económico (**APORTE DEL ASOCIADO**), y Aspecto técnico (**EXPERIENCIA, PERSONAL MINIMO, ANTIGÜEDAD DE LA ESAL**).

De la misma forma el Decreto 092 de 2017 en sus artículos 7 y 8 indica que a convenios de asociación les serán aplicables los principios de la contratación estatal y las normas generales del sistema de contratación pública excepto en lo reglamentado por el decreto 092 de 2017, así las cosas de conformidad con lo estipulado en el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, primará lo sustancial sobre lo formal y, por lo tanto, no será rechazada una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del oferente o soporten el contenido de la oferta y que no constituyan los factores de escogencia establecidos en la invitación. En ningún caso se podrán subsanar asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso. En caso de que el proponente no allegue las aclaraciones o información solicitadas dentro del período establecido, la propuesta será RECHAZADA.

Los requisitos establecidos en la INVITACIÓN PUBLICA objeto del presente estudio fueron planeados por la Administración Distrital – Secretaría General de conformidad con lo indicado en en el artículo 3 del Decreto 092 de 2017: "***Reconocida idoneidad***. La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal. La Entidad Estatal debe definir en los Documentos del Proceso las características que debe acreditar la entidad sin ánimo de lucro. Para el efecto, deberá tomar en consideración las pautas y criterios establecidos en la guía que expida la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente, la cual deberá tener en cuenta las normas de trasparencia y acceso a la información aplicable a las entidades privadas sin ánimo de lucro que contratan con cargo a recursos de origen público y las mejores prácticas en materia de prohibiciones, inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés."

12 REQUISITOS HABILITANTES

A. JURÍDICO: HABILITADO / NO HABILITADO.
B. TÉCNICO: HABILITADO / NO HABILITADO.
C. FINANCIERO: HABILITADO / NO HABILITADO.

1.1 REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO-PRIMERA PARTE

Teniendo en cuenta que el presente proceso competitivo, se encuentra reglamentado por el artículo 4 del Decreto 092 de 2017, solo podrán presentar oferta las ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO, cuyo objeto social, contemple la actividad que constituye el objeto del presente proceso de contratación, capaces de ejercer derechos y contraer obligaciones, que no se encuentren incursas en causal de impedimento o inhabilidad para contratar y que estén en condiciones de cumplir con el objeto contractual.

Para facilitar la correcta integración de la propuesta por parte del Proponente, y su estudio y evaluación por parte de la entidad contratante, se solicita al Proponente que presente los documentos de la propuesta en el mismo orden en que se relacionan a continuación

Si en el listado que a continuación se indica no aparece enunciado un documento o información solicitada en esta invitación, ello no implica que desaparezca el requisito de aportarlo con la propuesta, en todo caso deberá ser presentado en la parte final de su propuesta en la pregunta que corresponda.

La propuesta, junto con todos los documentos que la conformen, debe ser aportada mediante el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II dentro del plazo fijado en el cronograma electrónico del presente proceso contractual, y observando las condiciones y términos referidos en los presentes estudios previos y en la respectiva INVITACIÓN PUBLICA.

La entidad requiere que los participantes del proceso de selección diligencien y adjunten los documentos aquí señalados en la sección cuestionario dispuesto para tal fin dentro de la invitación publica electrónica en la plataforma SECOP II.

LOS SIGUIENTES REQUISITOS SERÁN VERIFICADOS CON LA INFORMACIÓN QUE DEBE ALLEGAR EL PROPONENTE

- CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.
- PROPUESTA TÉCNICA Y METODOLÓGICA EN DONDE SE CONSIGNEN MISIÓN VISIÓN Y OBJETO SOCIAL DE LA ESAL.
- CERTIFICADO VIGENTE DE CONSTITUCIÓN, EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.
- DOCUMENTO DE IDENTIDAD.
- DEFINICIÓN SITUACIÓN MILITAR.
- REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT).
- CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGO DE APORTES PARAFISCALES.
- DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL PROPONENTE PLURAL.
- ACTA DE JUNTA DE SOCIOS
- CERTIFICADO DEL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM
- CERTIFICACIÓN DE PERSONERÍA JURÍDICA POR PARTE DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
- LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO VIGENTE PARA DESARROLLAR PROGRAMAS DE HOGAR DE PASO – CASA HOGAR EXPEDIDO POR EL ICBF, PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA.

1.2 REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO – SEGUNDA PARTE

La entidad requiere que los participantes del proceso de selección diligencien la sección cuestionario dispuesto para tal fin dentro de la invitación publica electrónico en la plataforma SECOP II.

LOS SIGUIENTE REQUISITOS SERÁN VERIFICADOS POR LA ENTIDAD, Y NO SERA NECESARIO QUE EL PROPONENTE LOS INCLUYA EN SU PROPUESTA. LOS PROPONENTES DEBERÁN MANIFESTAR EN LA CORRESPONDIENTE PREGUNTA DEL CUESTIONARIO DEL SECOP II LA RESPUESTA CORRESPONDIENTE DE LAS CONDICIONES DE CADA CERTIFICACIÓN.

- CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
- CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.
- CERTIFICADO JUDICIAL.
- CERTIFICADO REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC
- CERTIFICADO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS LEY 1918 DE 2018.

1.3 REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN TÉCNICO

- EXPERIENCIA
- PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO
- INFRAESTRUCTURA

- SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN
- ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL: Copia de los estatutos vigentes de la ESAL.

1.4 REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO

- DECLARACIÓN DE RENTA DE LOS ULTIMOS TRES (03) AÑOS (2022,2023 Y 2024)
- ESTADOS FINANCIEROS A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2024
- FOTOCOPIA DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT (ESAL Y REPRESENTANTE LEGAL)
- DOCUMENTOS DEL REVISOR FISCAL O CONTADOR PÚBLICO

1.5 DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA

El proponente deberá elaborar la propuesta por su cuenta y riesgo, de acuerdo con lo solicitado en esta invitación pública y sus adendas, e incluir dentro de ella toda la información exigida. La propuesta, junto con los ajustes que se puedan presentar por solicitud la entidad contratante, formará parte integral del convenio.

La presentación de la propuesta y la suscripción de la carta de presentación de la misma, implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana, acerca de los temas objeto del presente proceso y de todas las condiciones y obligaciones establecidas en la presente invitación.

Las propuestas deben ser presentadas en idioma español, escritas por cualquier medio mecánico; Si se presentan en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentados en traducción oficial con la propuesta, en consideración con los Artículos 251 del Código General del Proceso; 480 Código de Comercio y la Resolución 3269 de 2016 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores

La propuesta, junto con todos los documentos que la conformen, debe ser remitida en medio magnético a través de la página web https://www.colombiacompra.gov.co Colombia Compra Eficiente (SECOP II).

13 CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Podrán ser objeto de ponderación entre otros: aportes, experiencia de los asociados, experiencia del personal propuesto y cobertura del programa o actividad de interés público. Cada secretaría u oficina gestora, deberá determinar según sea el caso, los criterios a aplicar como requisito ponderable."

Lo anterior en relación con lo indicado en el artículo 3 del Decreto 092 de 2017: "***Reconocida idoneidad***. La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal. La Entidad Estatal debe definir en los Documentos del Proceso las características que debe acreditar la entidad sin ánimo de lucro. Para el efecto, deberá tomar en consideración las pautas y criterios establecidos en la guía que expida la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente, la cual deberá tener en cuenta las normas de trasparencia y acceso a la información aplicable a las entidades privadas sin ánimo de lucro que contratan con cargo a recursos de origen público y las mejores prácticas en materia de prohibiciones, inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés."

Para este caso, la **Secretaría General** ha decido establecer como criterios de ponderación el Aspecto económico (**APORTE DEL ASOCIADO**), y Aspecto técnico (**EXPERIENCIA, PERSONAL MINIMO, ANTIGÜEDAD DE LA ESAL**)

En la evaluación de las ofertas, el Distrito de Barrancabermeja realizará ponderación del aspecto económico, y del aspecto técnico, de acuerdo con los porcentajes que se indican en el siguiente cuadro:

ÍTEM	CRITERIO	PUNTAJE
1	ASPECTO ECONÓMICO	70 PUNTOS
2	ASPECTO TÉCNICO	30 PUNTOS
PUNTAJE MÁXIMO TOTAL		**100 PUNTOS**

De acuerdo con el puntaje obtenido por cada uno de los proponentes, se establecerá un orden de elegibilidad de mayor a menor puntaje, para la adjudicación del convenio.

Antes de entrar a determinar las condiciones que deben reunir las propuestas y la metodología para la asignación de puntaje, es importante resaltar la definición de correcciones aritméticas y la definición de incoherencias, para el presente proceso de selección:

CORRECCIÓN ARITMÉTICA:

La corrección es un remedio que toca exclusivamente con el error aritmético cometido por el fallador, como cuando se equivoca en los resultados de una operación numérica. Es, pues, una cuestión que tiene que ver eminentemente con números. Sobre el particular, la Corte ha enunciado, con bastante claridad, lo que debe entenderse por 'error puramente aritmético, Al efecto, ha dicho: "'*el error numérico al que se refiere la ley es el que resulta de la operación aritmética que se haya practicado, sin variar o alterar los elementos numéricos de que se ha compuesto o que han servido para practicarla; es decir, que sin alterar los elementos numéricos el resultado sea otro diferente, 'habrá error numérico en la suma de 5, formada por los sumandos 3, 2 y 4*". Entiende pues la Sala que tal error aritmético deriva de un simple lapsus calami, esto es, del error cometido al correr la pluma, y como tal fácilmente corregible porque solamente se ha alterado el resultado sin alterar los elementos de donde surge la operación.

Para esta definición se trae a colación la Sentencia T-875/00 de la Corte Constitucional, que al respecto señala: "ERROR ARITMÉTICO EN PROVIDENCIA JUDICIAL-Definición/ERROR ARITMÉTICO EN PROVIDENCIA JUDICIAL-Corrección. El error aritmético es aquel que surge de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada. En consecuencia, su corrección debe contraerse a efectuar adecuadamente la operación aritmética erróneamente realizada, sin llegar a modificar o alterar los factores o elementos que la componen".

En igual sentido se ha pronunciado la Corte Suprema de Justicia, verbi gracia, Auto de la Sala de Casación Civil del 25 de septiembre de 1973, Auto del 14 de julio de 1983 y la sentencia del 26 de abril de 1995, afirmando sobre el tema, lo siguiente: "*La corrección es un remedio que toca exclusivamente con el error aritmético cometido por el fallador, como cuando se equivoca en los resultados de una operación numérica. Es, pues, una cuestión que tiene que ver eminentemente con números. Sobre el particular, la Corte ha enunciado, con bastante claridad, lo que debe entenderse por error puramente aritmético, Al efecto, ha dicho: el error numérico al que se refiere la ley es el que resulta de la operación aritmética que se haya practicado, sin variar o alterar los elementos numéricos de que se ha compuesto o que han servido para practicarla; es decir, que sin alterar los elementos numéricos el resultado sea otro diferente, habrá error numérico en la suma de 5, formada por los sumandos 3, 2 y 4.' Entiende pues la Sala que tal error aritmético deriva de un simple lapsus calami, esto es, del error cometido al correr la pluma, y como tal fácilmente corregible porque Solamente se ha alterado el resultado sin alterar los elementos de donde surge la operación*".

Igualmente, en sentencia del Consejo de Estado, sala de lo contencioso administrativo, sección tercera, consejera ponente: María Elena Giraldo Gómez, Bogotá, D.C., tres (3) de mayo de dos mil uno (2001), radicación número: 12083, señala que: "*La jurisprudencia se ha pronunciado en distintas oportunidades sobre la evaluación de las ofertas y ha destacado la exigencia legal de que las evaluaciones deben hacerse con base en la ley y en el pliego de condiciones - ley de la licitación*

-, sin negarle a la Administración la posibilidad de corregir errores de las ofertas, susceptibles de dicho procedimiento2.

De acuerdo a lo anterior, teniendo claro lo que significa error aritmético y por ende el alcance del procedimiento de corrección aritmética, el Distrito de Barrancabermeja, determina que el presente proceso de selección contemple la facultad de la Administración de corregir los errores simplemente aritméticos que se evidencien en los documentos que integran las propuestas, y que este procedimiento debe realizarse en la etapa de evaluación de las propuestas, y en caso de ser necesario puede realizarse incluso hasta antes de la adjudicación del proceso.

INCOHERENCIAS:

Para esta definición se trae a colación la siguiente jurisprudencia:

En sentencia del Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección C, del consejero ponente Enrique Gil Botero, de noviembre doce (12) de dos mil catorce (2014), se señala: "*Los problemas hermenéuticos más comunes que se presentan durante la etapa de evaluación de las ofertas son: la incoherencia, es decir, cuando sobre un mismo aspecto, asunto o requisito la oferta cuenta con dos datos diferentes: conforme a uno dice algo concreto, y conforme al otro el contenido cambia –mucho o poco-, y de allí se derivan consecuencias diversas, entre ellas que la oferta se ajuste o no a lo pedido, e infinidad de efectos disímiles*".

De acuerdo a lo anterior, teniendo claro lo que significa incoherencia, el Distrito de Barrancabermeja determina procedimientos a seguir por parte de la administración en caso de que se evidencien incoherencias especificas o contradicciones en los ofrecimientos contenidos en los diferentes documentos que integran las propuestas, y que estos procedimientos deben realizarse en la etapa de evaluación de las propuestas y en caso de ser necesario puede realizarse incluso hasta antes de la adjudicación del proceso.

13.1 ASPECTO ECONÓMICO (PUNTAJE MÁXIMO 30 PUNTOS)

El proponente que dentro de su propuesta económica indique que realizará un aporte en dinero consignado en cuenta bancaria, o destinado al proyecto durante su ejecución (dinero), recibirá la siguiente puntuación dependiendo del porcentaje ofrecido con relación al valor ofertado, así:

CRITERIO	**PUNTAJE**
MAYOR APORTE DEL ASOCIADO	
Aporte del 5% a 10% del valor del presupuesto oficial	5
Aporte del › 10% a 20% del valor del presupuesto oficial	10
Aporte del ›20% a 29% del valor del presupuesto oficial	20
PUNTAJE MÁXIMO TOTAL del valor del presupuesto oficial	20

9.1.1 APORTE SUPERIORES ≥ 30% (PUNTAJE MÁXIMO 30 PUNTOS)

CRITERIO	**PUNTAJE**
MAYOR APORTE DEL ASOCIADO	
Aporte del **≥ 30%** del valor del presupuesto oficial	30
PUNTAJE MÁXIMO TOTAL del valor del presupuesto oficial	30

El oferente deberá presentar el **FORMATO 4 PROPUESTA ECONOMICA, FORMATO 4A PROPUESTA APORTE ESAL FORMATO 7B APORTE ECONOMICO ESAL** para presentar su aporte, el cual deberá estar discriminado en forma detallada y su valor deberá estar enmarcado EN LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL CONVENIO, de acuerdo al anexo adjunto y/o en su defecto certificado de aporte en dinero para desarrollar actividades

complementarias para el convenio según lo acordado con la Secretaria el cual será depositado en la cuenta especificada.

Nota 1: Para este último criterio, se deberá aportar certificado bancario con el valor del saldo en la cuenta.

Nota 2: En aporte del asociado no puede ser inferior al 5%, en caso de ser inferior será rechazada la oferta.

13.2 ASPECTO TÉCNICO (PUNTAJE MÁXIMO 50 PUNTOS)

El Distrito de Barrancabermeja estima conveniente solicitar unas condiciones técnicas adicionales a las mínimas exigidas, con lo cual se busca que haya una mayor ventaja de calidad y de funcionamiento generando mayor eficiencia rendimiento por parte del asociado en la ejecución del objeto contractual.

Con lo anterior se minimiza los riesgos económicos y técnicos que se pueden presentar en la etapa contractual al contar con mayores rendimientos en la ejecución de las actividades más representativas del proyecto, lo cual permite al contratista garantizar una mayor calidad y eficiencia en la ejecución del programa al Distrito de Barrancabermeja.

Por lo anterior, dentro del aspecto técnico, se ponderará el personal ofrecido de la siguiente manera

Se otorgará puntaje de acuerdo con los siguientes criterios

- **EXPERIENCIA ESPECIFICA**

CRITERIO TECNICO	**70 PUNTOS**
EXPERIENCIA ESPECIFICA	**70 PUNTOS**
EL PROPONENTE QUE APORTE 3 CONTRATOS Y/O CONVENIOS ADICIONALES DE EXPERIENCIA CON RELACION AL APOYO EN EL FUNCIONAMIENTO DE LA RED DE HOGARES DE PASO, EN EL QUE SE ACREDITE UNA VINCULACION TOTAL LABORAL MAYOR O IGUAL A 10 PERSONAS (PROFESIONALES, TECNICOS, BACHILLERES, ETC)	70 PUNTOS
EL PROPONENTE QUE APORTE 2 CONTRATOS Y/O CONVENIOS ADICIONALES DE EXPERIENCIA CON RELACION AL APOYO EN EL FUNCIONAMIENTO DE LA RED DE HOGARES DE PASO, EN EL QUE SE ACREDITE UNA VINCULACION TOTAL LABORAL MAYOR O IGUAL A 10 PERSONAS (PROFESIONALES, TECNICOS, BACHILLERES, ETC)	50 PUNTOS
EL PROPONENTE QUE APORTE 1 CONTRATO Y/O CONVENIO ADICIONAL DE EXPERIENCIA CON RELACION AL APOYO EN EL FUNCIONAMIENTO DE LA RED DE HOGARES DE PASO, EN EL QUE SE ACREDITE UNA VINCULACION TOTAL LABORAL MAYOR O IGUAL A 10 PERSONAS (PROFESIONALES, TECNICOS, BACHILLERES, ETC)	20 PUNTOS
NOTA: ESTOS CONTRATOS DEBERÁN SER DIFERENTES AL CONTRATO SOLICITADO EN LA EXPERIENCIA HABILITANTE.	

14 OFERTA

14.1 PRESENTACIÓN

Se debe presentar dentro de la fecha establecida en el cronograma del proceso, con los formatos contenidos en los Anexos correspondientes, y acompañadas de todos los documentos solicitados en este pliego, así como de la garantía de seriedad de la oferta.

Los Proponentes deben presentar la oferta y los formatos indicados en el anexo correspondiente en medio magnético a través de la página web https://www.colombiacompra.gov.co Colombia Compra Eficiente (SECOP II).

La presentación de la oferta implica la aceptación por parte del Proponente de la distribución de Riesgos efectuada en INVITACIÓN PUBLICA y sus Adendas, si es el caso. Cada propuesta, deberá llevar un índice o tabla de su contenido.

La oferta debe estar debidamente firmada por el representante legal.

14.2 INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA DEL SECOP II

En los eventos en los cuales la plataforma presente Fallas Generales o Particulares que interrumpan el normal desarrollo del proceso en el Secop II, los proponentes deben seguir los términos y condiciones indicados en el "Protocolo de Indisponibilidad del Secop II" publicado en la página web del Secop II que se encuentre vigente, EL CUAL SERÁ DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.

De conformidad con señalado en el "Protocolo de Indisponibilidad del Secop II"; las actuaciones que pueden ser afectados por Fallas son: "presentación o apertura de ofertas; presentación de manifestaciones de interés, observaciones o subsanaciones, aprobación de garantías, publicación de respuestas a las observaciones, publicación de informes de evaluación, habilitación y, elaboración o aplicación de Adendas en el SECOP II, y realización de una subasta, entre otros."

Ante una posible Falla General o Particular es importante que los proponentes interesados estén atentos a los Medios de Comunicación de Colombia Compra Eficiente y, en caso de Fallas Particulares, se comuniquen oportunamente con la Mesa de Servicio a través del formulario de soporte https://www.colombiacompra.gov.co/soporte/formulario-de-soporte y con la Entidad Compradora. En cualquier evento, la comunicación con la entidad compradora debe realizarse antes de finalizar los tiempos definidos en el cronograma contenido en la invitación pública del proceso, siguiendo el procedimiento establecido en el "Protocolo de Indisponibilidad del Secop II".

PARA LAS FALLAS PARTICULARES DE INDISPONIBILIDAD SEÑALADOS EN EL "PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II", DISPUESTO POR COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, LA ENTIDAD HA HABILITADO EL SIGUIENTE CORREO ELECTRÓNICO: indisponibilidadsecop2bca@barrancabermeja.gov.co

14.3 ACREDITACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

Los requisitos habilitantes aquí determinados están conformes a lo establecido para el efecto en el documento denominado INVITACIÓN PUBLICA, siendo obligación de los interesados en participar en el presente proceso de selección, consultar dicho documento para preparar su oferta.

El Distrito de Barrancabermeja revisará el cumplimiento de los requisitos habilitantes, y publicará el respectivo informe de evaluación en el cual se incluye el cumplimiento o no de requisitos habilitantes.

14.4 SUBSANACIONES

Los oferentes deberán presentar los documentos y/o requisitos habilitantes que requiera el distrito de Barrancabermeja, dentro del término establecido en el cronograma de actividades y/o en la solicitud de subsanaciones contenida en el informe preliminar.

Será responsabilidad de los oferentes consultar constantemente la página Web del SECOP II, para informarse oportunamente de las subsanaciones a realizar. La no consulta de la página del

SECOP II, por parte del oferente, no será excusa para justificar el no cumplimiento de lo requerido para subsanar.

Cuando el distrito de Barrancabermeja no publique el documento que contenga la solicitud de subsanación en el portal único de contratación SECOP II-, se debe entender que el comité evaluador no considera requerir ningún tipo de subsanación o aclaración a los proponentes.

Teniendo en cuenta que los oferentes podrán acceder por la Plataforma SECOP II, dentro del término de traslado del informe de evaluación, los oferentes podrán presentar observaciones al informe de evaluación mediante la herramienta Mensajes o la herramienta Observaciones al Informe de Evaluación dispuesto por la Plataforma SECOP II y podrán entregar a la entidad, los documentos requeridos para subsanar sus ofertas, igualmente, mediante la herramienta Mensajes

NOTA: EL PROPONENTE QUE, DENTRO DEL TÉRMINO PREVISTO POR LA ENTIDAD, NO RESPONDA A LOS REQUERIMIENTOS CONTENIDOS EN LA SOLICITUD DE SUBSANACIONES SE LE RECHAZARA LA PROPUESTA. POR LO TANTO, NO SE ACEPTARÁN LAS SUBSANACIONES QUE LOS PROPONENTES PRESENTEN FUERA DE DICHO TERMINO.

14.5 ENTREGA DE SUBSANACIONES

La validez de la entrega de las subsanaciones queda sujeta a que las mismas se realicen en el sitio oficial establecido para ello en el cronograma de actividades y/o en la solicitud de subsanaciones.

La entrega de documentación no se debe realizar en otro lugar distinto al del sitio oficial que se haya definido para ello.

14.6 CAUSALES DE RECHAZO

Las causales de rechazo se encuentran consignadas en la INVITACIÓN PUBLICA, la cual será publicada en el sistema electrónico de contratación pública SECOP II.

14.7 TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN.

Una vez publicado el informe de evaluación en la página web www.contratos.gov.co (SECOP II), la Entidad otorgará el plazo establecido en el cronograma para que puedan formular observaciones a la evaluación. Las respuestas a las observaciones dadas por la Entidad se publicarán en el SECOP II

14.8 COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA O DE DECLARATORIA DESIERTA

La entidad adjudicará el proceso de selección al proponente que haya obtenido el mayor puntaje de evaluación y haya acreditado el cumplimiento de los requisitos habilitantes, enviando la comunicación de aceptación, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal para posteriormente suscribir el convenio. Con la publicación de la comunicación de aceptación en el SECOP II el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta. En caso de no lograrse la adjudicación, la entidad declarará desierto el proceso mediante Acto Administrativo motivado el cual se publicará en el SECOP II.

14.9 CRITERIO DE DESEMPATE

El artículo 35 de la ley 2069 del 31 de diciembre de 2020, preceptúa que en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos. los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los

patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

• Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
• Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
• Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco Por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
• Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
• Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
• Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
• Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
• Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
• Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
• Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural
• Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
• Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.
• En caso de continuar el empate, se utilizará un método aleatorio entre los proponentes empatados en el primer lugar del orden de elegibilidad, para seleccionar el oferente adjudicatario, Así:

Balota, así. En una urna o en una bolsa, se introducirán el número de balotas como sea el número de proponentes empatados. Las balotas tendrán el número 1 al n (siendo n el número de proponentes empatada). Cada proponente, su representante legal o en su defecto la Entidad, sacará una balota y su orden de elegibilidad corresponde al número de la balota que sacó. Para efectos de determinar el orden de sacar balotas, este será conforme el orden de entrega de propuesta, ósea que el proponente que entregue en primer lugar su propuesta será el proponente que sacará primero la balota. Este procedimiento se agotará en la oficina de subcontratación, en la fecha y hora que se indique mediante aviso.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

Para la acreditación de los requisitos deberá tenerse en cuenta lo establecido por el Decreto No. 1860 de 2021.

14.10 OFERTA ECONOMICA

El Proponente debe realizar Oferta Económica diligenciando en el formato establecido por la entidad y además deberá adjuntar propuesta técnica y metodológica donde se consignen la política, misión, visión de la ESAL y la metodología que se llevara a cabo para la ejecución del objeto la oferta y propuesta técnica y metodológica deberá presentarse en los plazos indicados en el cronograma, y además deberá contener los requisitos habilitantes y ponderables, junto con los anexos correspondientes, de conformidad con lo señalado en el presente documento a través de la página web https://www.colombiacompra.gov.co Colombia Compra Eficiente (SECOP II).

14.11 OFERTAS PARCIALES

Los proponentes NO pueden presentar propuestas parciales, es decir, que deben ofrecer todos los servicios y actividades requeridas en los documentos soporte del presente proceso de selección, se rechazará la oferta respectiva.

14.12 OFERTAS CONDICIONADAS

NO podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en este Pliego de condiciones. En caso de que la propuesta formule condiciones diferentes a las establecidas, se rechazará la oferta respectiva.

14.13 VALIDEZ DE LAS OFERTAS

La Oferta debe tener una validez de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre. En el caso de una suspensión que supere este término, la Entidad Estatal solicitará la convalidación de la oferta al proponente por un término igual a la suspensión.

14.14 RESERVA DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN

Los proponentes serán responsables de advertir que alguna de la información presentada en las ofertas contiene información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresar las normas legales que le sirven de fundamento. Reserva que la Entidad Estatal mantendrá en el Proceso de Contratación frente a terceros.

En todo caso, el distrito de Barrancabermeja se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas y la recomendación para la adjudicación no podrá ser revelada a los proponentes, ni a terceros, hasta que el distrito de Barrancabermeja comunique a los primeros que el informe de evaluación se encuentra disponible para que presenten las observaciones correspondientes.

14.15 EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

Los proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes solicitados por el Distrito de Barrancabermeja, sus ofertas serán evaluadas de conformidad con lo establecido en este pliego de condiciones.

El distrito de Barrancabermeja publicará el informe de evaluación de Ofertas en la oportunidad señalada en el cronograma de actividades del pliego.

14.16 RETIRO DE LA PROPUESTA

Los Proponentes que opten por presentar su oferta antes de la fecha de cierre del proceso de selección y apertura de las Ofertas, podrán retirarlas, siempre y cuando la solicitud, sea efectuada mediante escrito, a través de la página web https://www.colombiacompra.gov.co Colombia Compra Eficiente (SECOP II), - antes de la fecha y hora de cierre del presente proceso.

Se entenderán recibidas por el distrito de Barrancabermeja las ofertas que se remitan en medio magnético en el SECOP II a través de la página web https://www.colombiacompra.gov.co Colombia Compra Eficiente (SECOP II), dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso.

A partir de la fecha y hora de cierre del plazo del presente proceso de selección los proponentes no podrán retirar, adicionar o corregir sus ofertas

14.17 DERECHO FUNDAMENTAL DE PETICIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la ley 1437 de 2011 sustituido por el artículo 1 de la ley 1755 de 2015 "*toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades, en los términos señalados en este código, por motivos de interés general o particular, y a obtener pronta resolución completa y de fondo sobre la misma*".

Teniendo en cuenta que todos los documentos que se originen al interior del proceso de selección tienen el carácter de públicos, cualquier persona puede realizar petición de copias, previa consignación de la erogación correspondiente.

No obstante, se aclara que, en etapa de evaluación, hasta que no se realice la publicación del informe de evaluación, no se realizará entrega de las copias requeridas.

14.18 POTESTAD VERIFICADORA

El distrito se reserva el derecho de verificar integralmente la totalidad de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las fuentes, personas, empresas, entidades estatales o aquellos medios que considere necesarios para el cumplimiento de dicha verificación.

15. OBLIGACIONES

15.1 OBLIGACIONES DEL DISTRITO

A) Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el aporte establecido en el presente convenio.

B) confirmar la recepción de la transferencia de los recursos a la cuenta reportada por cada entidad o dependencia.

C) Garantizar la ejecución técnica y financiera de los recursos asignados.

D) Presentar informes técnicos y financieros de los recursos asignados en los términos establecidos

E) Hacer el monitoreo y seguimiento a la implementación de las medidas de atención con la identificación de dependencias y personas responsables en cada uno de los procesos.

F) Reportar cualquier novedad de cambio de las personas funcionarias responsables de coordinar la ejecución de los recursos objeto del convenio

G) Hacer los desembolsos en forma oportuna de conformidad con lo estipulado en el presente convenio.

H) Brindar la información y apoyo necesario para la ejecución del convenio.

I) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente convenio.

J) Ejercer supervisión en el desarrollo de las actividades establecidas para el cumplimiento del objeto y el alcance del presente convenio.

K) Hacer los desembolsos en forma oportuna de conformidad con lo estipulado en el presente convenio.

L) Brindar la información y apoyo necesario para la ejecución del convenio.

M) Al cierre de la vigencia fiscal constituir las reservas presupuestales con los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación.

N) Solicitar a la ESAL, informe jurídico y/o contable -financiero y/o técnico de ejecución cuando lo requiera la secretaría distrital de las mujeres y la inclusión social, a fin de verificar la debida ejecución y distribución de los recursos.

S) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente convenio.

15.2 OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD ASOCIADA

LA ENTIDAD ASOCIADA SE OBLIGA EN DESARROLLO DEL OBJETO A:

EL ASOCIADO, manifiesta conocer perfectamente la naturaleza del trabajo por desarrollar, las normas legales que le son inherentes, los plazos y costos requeridos para ejecutar el objeto contractual; todo lo cual queda bajo su responsabilidad y además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4º y 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente convenio, EL ASOCIADO se obliga especialmente con el Distrito a:

1. Cumplir con el objeto y alcances del presente convenio dentro de los plazos y en los términos pactadas.
2. Cumplir las actividades encomendadas, ciñéndose a la naturaleza del convenio, la necesidad de la entidad y los principios de celeridad, transparencia, responsabilidad, eficacia y objetividad entre otros.
3. Cooperar para que la ejecución del convenio satisfaga el interés público y la necesidad planteada en el estudio previo.
4. Realizar el aporte al convenio y presentar los soportes de ejecución.

5. Manejar una cuenta exclusiva para el convenio en una entidad financiera de la ciudad.
6. Cumplir con el objeto de este convenio en defensa de los intereses jurídicos, económicos o de cualquier otra naturaleza del ASOCIADO y aportar sus capacidades, conocimientos y aptitudes con la debida experticia, diligencia, oportunidad y confidencialidad.
7. Presentar informes de ejecución de aportes desembolsados los informes serán de orden técnico, contable y financiero que soporten la ejecución del convenio.
8. Presentar el soporte financiero del aporte realizado por la entidad asociada en el marco del presente convenio.
9. No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente al distrito de Barrancabermeja y a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que el Municipio de Barrancabermeja declare la caducidad del convenio.
10. Presentar en medio físico y magnético a la Supervisión, los informes solicitados, con las evidencias que lo soportan y realizar su publicación en el SECOP II.
11. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información de carácter reservado que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del convenio. Responder civil, disciplinaria, contractual, fiscal y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente convenio, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la entidad.
12. Proyectar al interior y exterior la buena imagen del Distrito de Barrancabermeja y no hacer manifestaciones públicas, ni personales a propios ni particulares, en medios de prensa, comunicación y redes sociales sobre aspectos inherentes a la misión y administración y resultados de la gestión de la Alcaldía Distrital de Barrancabermeja.
13. No aceptar presiones de terceros o particulares que le requieran información sobre la actividad contractual que realiza, ni de las actividades administrativas y misionales que conozca con razón u ocasión a la ejecución del convenio.
14. Allegar dentro de los términos previstos en este acuerdo, los documentos y garantías requeridos para la ejecución del convenio.
15. Cumplir en forma oportuna con las recomendaciones dadas por el supervisor del convenio.
16. Responder, cuidar y salvaguardar los documentos que se le entreguen para su gestión y entregados como soportes para la realización de su servicio.
17. Serán de propiedad de la Entidad Estatal los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este convenio. El ASOCIADO no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita del distrito de Barrancabermeja.
18. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del convenio y proponer alternativas de solución a las mismas.
19. Atender las peticiones y/o consultas que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del convenio.
20. Recibir de manera respetuosa las indicaciones, recomendaciones y/o sugerencias impartidas por el supervisor del convenio y las demás que sean inherentes al objeto del presente convenio sin perjuicio de su autonomía.
21. Conocer y acatar lo dispuesto en la normatividad vigente.
22. Cumplir con el objeto del convenio, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno de la entidad asociada con el distrito de Barrancabermeja, ni del Municipio de Barrancabermeja con las personas que vincule el ASOCIADO para el desarrollo del convenio.
23. Adelantar oportunamente los trámites necesarios para la correcta ejecución del convenio.
24. Cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del convenio.
25. Contar con el recurso físico (Capacidad instalada), técnico y humano necesario e idóneo para la ejecución optima del objeto convenido.
26. Pagar oportunamente los aportes a la seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) del personal aportado para la ejecución del presente convenio.
27. Informar oportunamente al distrito de Barrancabermeja cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Política y la Ley.
28. Implementar y garantizar todas las condiciones de seguridad y salud para el trabajo y las medidas de protocolo de bioseguridad contempladas en la Resolución 777 de 2021 Por medic

de la cual se definen los criterios y condiciones para el desarrollo de las actividades económicas, sociales y del Estado y se adopta el protocolo de bioseguridad para la ejecución de estas y la Resolución No. 223 de 2021 del Ministerio de Trabajo y Protección Social.

29. El asociado deberá cumplir con los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST de acuerdo a lo contemplado en la Resolución 312 del 13 de febrero de 2019 y demás normas concordantes.
30. En caso de no ejecutar satisfactoriamente el objeto de este Convenio, se compromete a restituir los recursos aportados por EL DISTRITO, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la comunicación enviada para tal efecto por EL DISTRITO. En este evento, las Partes suspenderán los aportes y compromisos pendientes a que se han obligado. Todos los excedentes financieros que generen los recursos en la cuenta bancaria exclusiva para el convenio deberán ser devueltos al Distrito antes de la liquidación del convenio.
31. EL ASOCIADO deberá abrir una cuenta bancaria a nombre del convenio, a través de una Entidad Financiera ubicada en el Distrito de Barrancabermeja, en el que también se encuentren consignados el aporte del asociado en el presente convenio cuando así lo sea, para la entrega de los recursos que el Distrito le aportará al mismo
32. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa para la ejecución del convenio.

Además de las mencionadas anteriormente la secretaría Distrital de las mujeres en su requerimiento técnico indico las siguientes:

En adición a las obligaciones propias de la esencia y naturaleza de este tipo de convenios, LA ESAL, se obliga entre otras, a lo siguiente:

A) Aportar su capacidad, experiencia, idoneidad y capacidad instalada, para la implementación de las medidas de atención en casa refugio.

B) Cumplir con los requisitos, condiciones técnicas de infraestructura y de dotación mínimas para la prestación de las medidas de atención en casas de acogida, albergues contenidos en los lineamientos del ministerio de salud y protección social.

C) Contar con un equipo de apoyo multidisciplinario constituido mínimo por profesionales con experiencia y formación requeridos en los requisitos habilitantes de orden técnico establecidos.

D) Realizar el reporte y soporte de la ejecución de los recursos asignados.

E) Contar con protocolo de valoración y atención.
F) Brindar orientación y acompañamiento en educación, autonomía económica, realización de actividades culturales y atención integral a niños, niñas y adolescentes con la debida articulación institucional.

G) Presentar informe jurídico y/o contable -financiero y/o técnico de ejecución cada que requiera la secretaría de las mujeres y la familia, a fin de verificar la debida ejecución y distribución de los recursos.

15.3 OBLIGACIONES COMUNES

1. Colaborar recíprocamente para el normal desarrollo del convenio y de las actividades y alcances que constituyen su objeto.
2. Hacer los desembolsos de forma oportuna conforme lo pactado en el presente convenio.
3. Realizar los aportes en los términos convenidos.
4. Brindar la información y apoyo necesario para la ejecución del Convenio.
5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente Convenio.
6. Actuar de manera coordinada en el desarrollo de las actividades establecidas para el cumplimiento del objeto y el alcance del presente Convenio.
7. Concurrir a la liquidación total final del convenio una vez desarrollado su objeto y sus alcances.

16. GARANTÍA POR EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

16.1 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Distrito de Barrancabermeja identificada con NIT 890201900-6
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva o el documento legal que reconoce personería jurídica, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

16.2 GARANTÍAS DEL CONTRATO

16.3 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los dos días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.

<table>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td colspan="3">Distrito de Barrancabermeja identificada con NIT 890201900-6</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td colspan="3"><table>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato y seis (6) meses más.</td><td>El valor de esta Garantía debe ser de el diez por ciento (10%) del valor total de la ejecución del convenio.</td></tr>
<tr><td>Buen manejo y correcta inversión de los recursos de desembolso.</td><td>Hasta la liquidación del contrato y seis (6) meses más.</td><td>En cuantía equivalente al cien por ciento del valor del primer desembolso entregado como aporte del Distrito.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>El Valor de la Garantía por el cinco por ciento (5%) del valor total del convenio.</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más</td><td>El Valor de la Garantía por el cinco por ciento (5%) del valor total del convenio.</td></tr>
<tr><td>Calidad de los bienes</td><td>Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más</td><td>El Valor de la Garantía por el cinco por ciento (5%) del valor total del convenio</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td colspan="3">• Para las ESAL singular: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva o el documento legal que reconoce personería jurídica, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• Para el cooperante conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td colspan="3">• Número y año del contrato
• Objeto del contrato
• Firma del representante legal del contratista
• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</td></tr>
</table>

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

16.4 GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Distrito de Barrancabermeja identificada con NIT 890201900-6 y el Contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	El valor asegurado que ampara la responsabilidad civil contractual debe ser equivalente **200 SMMLV**
Vigencia	Todo el período de ejecución del convenio y seis (06) meses más.
Beneficiarios	Terceros afectados y Distrito de Barrancabermeja identificada con NIT 890201900-6
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

17 TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS.

De conformidad con el Art 4 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del decreto 1082 de 2015, se identifican los riesgos asociados al proceso de contratación; Para efectos de realizar el análisis del riesgo se tuvo en cuenta el Manual para la Identificación y cobertura del riesgo en el proceso de contratación adoptado por Colombia compra eficiente. En el Distrito de Barrancabermeja identifico para el presente proceso de contratación los riesgos que se relacionan en el Anexo 4.

18 SUPERVISIÓN

La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, jurídica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente convenio por parte de EL CONTRATANTE será ejercido a través del supervisor **SECRETARIA DEL INTERIOR DISTRITAL** o quien este designe.

19 INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

La presente contratación no se encuentra cobijada por ningún Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano.

JESSIE MORENO SALOM
Secretario General
Alcaldía Distrital de Barrancabermeja

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó aspectos jurídicos:	Olga Patricia Márquez Calderón Abg. Sec. Gral.		Noviembre de 2025
Proyectó aspectos técnicos y financieros	Yesenia Galvis Aguilar Sec. Gral.		Noviembre de 2025
V°B°	**LAURA NATALIA COTRINA TOBOS - Secretaria del interior Distrital**		Noviembre de 2025
Reviso aspectos jurídicos:	Nelson Vega Abg. Sec. Del Interior		Noviembre de 2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			